

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Programa y Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-13J3E-22-0012-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 12

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa y a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,662,514.2
Muestra Auditada	1,263,416.2
Representatividad de la Muestra	76.0%

Del total reportado como pagado en la Cuenta Pública de 2023 por 1,662,514.2 miles de pesos en el "Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021", y los proyectos "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte" y "Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", se revisó una muestra de 1,263,416.2 miles de pesos que representó el 76.0% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/ Adquisición de predios	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021			
ASPN-GI-CO-35101-005-22	25,030.5 ^{1/}	25,030.5	100.0
ASPN-GI-CO-62602-001-22	20,691.5	20,691.5	100.0
ASPN-GI-CO-62602-002-22	21,653.2	21,653.2	100.0
ASPN-GI-CO-62602-003-22	34,351.3	34,351.3	100.0
ASPN-GI-CO-62602-004-22	15,968.3	15,968.3	100.0
ASPN-GI-CO-62602-005-22	16,331.2 ^{2/}	16,331.2	100.0
ASPN-GI-CO-62602-008-22	31,444.8	31,444.8	100.0
ASPN-GI-CO-62602-010-22	43,160.4 ^{3/}	43,160.4	100.0
ASPN-GI-CO-62602-001-23	139,119.9	139,119.9	100.0
ASPN-GI-CS-62602-002-22	1,947.9	1,947.9	100.0
Otros contratos	35,763.3	0.0	0.0
Subtotal 1	385,462.3	349,699.0	90.7
Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte			
API-GI-CO-62601-006-21	2,030.9 ^{4/}	2,030.9	100.0
API-GI-CO-62601-011-21	2,446.2	2,446.2	100.0
ASPN-GI-CO-62601-003-22	11,772.2	11,772.2	100.0
ASPN-GI-CO-62601-005-22	56,844.3	56,844.3	100.0
ASPN-GI-CO-62601-008-22	72,426.1	72,426.1	100.0
ASPN-GI-CO-62601-011-22	7,732.1	7,732.1	100.0
ASPN-GI-CO-62601-012-22	28,656.9	28,656.9	100.0
ASPN-GI-CS-62601-006-22	2,642.2	2,642.2	100.0
ASPN-GI-CS-62601-024-22	2,787.4	2,787.4	100.0
ASPN-GI-CS-62903-001-22	887.1	887.1	100.0
ASPN-GI-CS-62903-002-22	929.2	929.2	100.0
ASPN-GI-CO-62601-002-23	76,830.7	76,830.7	100.0
ASPN-GI-CO-62601-018-23	5,704.6	5,704.6	100.0
ASPN-GI-CO-62601-020-23	28,999.1	28,999.1	100.0
ASPN-GI-CO-62601-023-23	9,352.0	9,352.0	100.0
ASPN-GI-CO-62601-024-23	4,799.0	4,799.0	100.0
ASPN-GI-CO-62601-026-23	350,000.0	350,000.0	100.0
ASPN-GI-CS-62903-002-23	1,558.1	1,558.1	100.0
ASPN-GI-CS-62601-027-23	2,687.6	2,687.6	100.0
ASPN-GI-CS-62601-034-23	1,772.3	1,772.3	100.0
ESCRITURA 26669	36,019.4	36,019.4	100.0
ESCRITURA O.C.34439/2023	1,980.6	1,980.6	100.0
Otros contratos	362,769.8	0.0	0.0
Subtotal 2	1,071,627.8	708,858.0	66.1
Nueva aduana del Puerto de Veracruz			
API-GI-CO-62601-013-21	7,984.2 ^{5/}	7,984.2	100.0

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número de contrato/ Adquisición de predios	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
ASPN-GI-CO-62601-001-23	11,567.0	11,567.0	100.0
ASPN-GI-CO-62601-003-23	10,057.5	10,057.5	100.0
ASPN-GI-CO-62601-004-23	10,446.9	10,446.9	100.0
ASPN-GI-CO-62601-006-23	39,567.7	39,567.7	100.0
ASPN-GI-CO-62601-007-23	18,298.8	18,298.8	100.0
ASPN-GI-CO-62601-008-23	8,656.5	8,656.5	100.0
ASPN-GI-CO-62601-009-23	15,619.7	15,619.7	100.0
ASPN-GI-CO-62601-015-23	23,631.6	23,631.6	100.0
ASPN-GI-CO-62601-016-23	1,819.3	1,819.3	100.0
ASPN-GI-CO-62601-019-23	13,357.0	13,357.0	100.0
ASPN-GI-CO-62601-021-23	33,186.7	33,186.7	100.0
ASPN-GI-CO-62601-022-23	2,035.8	2,035.8	100.0
ASPN-GI-CO-62601-025-23	4,999.6	4,999.6	100.0
ASPN-GI-CS-62601-026-22	540.4	540.4	100.0
ASPN-GI-CS-62601-014-23	512.3	512.3	100.0
ASPN-GI-CS-62601-028-23	859.6	859.6	100.0
ASPN-GI-CS-62903-001-23	1,718.6	1,718.6	100.0
Otros contratos	564.9	0.0	0.0
Subtotal 3	205,424.1	204,859.2	99.7
Totales	1,662,514.2	1,263,416.2	76.0

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA VERACRUZ), las gerencias de Administración y Finanzas y de Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Integrado por un monto ejercido de obra de 24,447.2 miles de pesos y 583.3 miles de pesos de ajuste de costos.

^{2/} Integrado por un monto ejercido de obra de 16,296.7 miles de pesos y 34.5 miles de pesos de ajuste de costos.

^{3/} Integrado por un monto ejercido de obra de 42,541.0 miles de pesos y 619.4 miles de pesos de ajuste de costos.

^{4/} Integrado por un monto ejercido de obra de 95.6 miles de pesos y 1,935.3 miles de pesos de ajuste de costos.

^{5/} Integrado por un monto ejercido de obra de 6,438.9 miles de pesos y 1,545.3 miles de pesos de ajuste de costos.

El "Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021", y los proyectos "Ampliación natural del Puerto de Veracruz en la zona norte" y "Nueva aduana del Puerto de Veracruz" contaron con suficiencia presupuestal por un monto total de 1,662,514.2 miles de pesos integrados por: 385,462.3 miles de pesos, 1,071,627.8 miles de pesos y 205,424.1 miles de pesos, respectivamente, y fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 Marina, Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera números 1809J3E0003, 0809J3E0005 y 1109J3E0008 y presupuestarias números 13-J3E-3-5-02-010-K027-62602-3-4-30-1809J3E0003, 13-J3E-3-5-02-010-K004-58101-3-4-30-0809J3E0005, 13-J3E-3-5-02-010-K004-62601-3-4-30-0809J3E0005, 13-J3E-3-5-02-010-K004-62903-3-4-30-0809J3E0005, 13-

J3E-3-5-02-010-K004-62601-3-4-30-1109J3E0008 y 13-J3E-3-5-02-010-K004-62903-3-4-30-1109J3E0008.

Antecedentes

El "Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021" incluye instalaciones eléctricas y de alumbrado, señalamiento marítimo en las Bahías Sur y Norte, áreas verdes y sistemas de riego, señalamiento vertical y horizontal en el recinto portuario, rehabilitación de infraestructura, re-encarpetamiento y rehabilitación de almacenes y casetas en la bahía sur, así como dragados de mantenimiento. El programa tuvo un monto ejercido en 2023 de 385,462.3 miles de pesos, en la que se señalaron avances físicos y financieros de 97.6% y 98.2%, respectivamente. Fue revisado en las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 de las auditorías números 343-DE, 370-DE y 11, cuyos resultados se pueden consultar en los informes individuales correspondientes.

El Proyecto "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte", ubicado en las coordenadas de georreferenciación latitud 19.234133, longitud -96.169041, consiste en Obras de protección provisional y reforzamiento del segundo cuerpo del rompeolas poniente, construcción de un muelle para el servicio de remolcadores, mantenimiento a muelle, terminación de un muelle, construcción de un muro combinado y mantenimientos a los cuartos de bombeo para el servicio de dotación de agua dentro del recinto portuario.

En octubre de 2008 se inició la construcción de este proyecto y se consideró su conclusión en diciembre de 2024, con una inversión programada de 22,981,854.3 miles de pesos, respecto de la cual a diciembre de 2023 se habían acumulado 21,690,960.5 miles de pesos, que incluyen los 1,071,627.8 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2023, en la que se señalaron avances físico y financiero del 90.2% y 49.2%, respectivamente.

Este proyecto se revisó con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas de 2013 a 2022, de las auditorías núms. 425, 397, 406-DE, 349-DE, 376-DE, 408-DE, 340-DE, 368-DE, 7 y 6, cuyos resultados se pueden consultar en los informes individuales correspondientes.

El Proyecto "Nueva aduana del Puerto de Veracruz", ubicado en las coordenadas de georreferenciación Latitud 19.228590 y Longitud -96.188820; consiste en la construcción y equipamiento de diversos módulos de importación y el acceso principal de la nueva aduana al interior de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Para el desarrollo de estas obras situadas al noroeste de las instalaciones actuales del puerto, se instalarán los controles de acceso general a la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) y a la ampliación del puerto, los cuales ocuparán una superficie aproximada de 31.06 y 1.62 hectáreas, respectivamente; asimismo, se contempla la construcción y equipamiento del módulo de exportación, el cual ocupará una superficie aproximada de 8.22 hectáreas con el objeto de incrementar los puestos de revisión de 40 a más de 100, y contar con equipamiento de revisión a través de rayos X y Gamma que estarán enlazados a

los sistemas informáticos de la "aduana sin papeles" y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

En julio de 2011 se inició la construcción de este proyecto y se consideró concluirlo en diciembre de 2024 con una inversión programada de 1,513,128.3 miles de pesos, respecto de la cual, a diciembre de 2023 se habían acumulado 1,498,423.1 miles de pesos, que incluyen los 205,424.1 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2023, en la que se señalaron avances físicos y financieros del 96.5% y 92.7%, respectivamente.

El proyecto referido fue auditado en las Cuentas Públicas de 2015, 2019, 2021 y 2022, en las que se determinaron diversos resultados que se establecieron en los informes individuales de las auditorías núms. 406-DE, 342-DE, 10 y 6.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, se verificaron 36 contratos de obra pública y 11 de servicios relacionados con la obra pública; así como 2 pagos de escrituras, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021.				
ASPNI-GI-CO-35101-005-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	28/07/22	ANJOR, S.A. de C.V.	47,883.7	04/08/22-31/01/24 546 d.n.
Mantenimiento general a edificios administrativos, baños comunitarios, almacenes y áreas generales del puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2024.				
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto contratado			47,883.7	546 d.n.
Monto ejercido en 2022			23,436.4	
Monto ejercido en 2023			24,447.2	
Ajuste de Costos			583.3	
Monto cancelado			0.1	
ASPNI-GI-CO-62602-001-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	29/06/22	Ingeniería Perico, S.A. de C.V.	37,086.5	01/07/22-30/06/23 365 d.n.
Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado, en el recinto portuario en el ejercicio 2022-2023.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio número API-GI-CO-62602-001-22-1, de incremento al monto y de ampliación del plazo por incremento de cantidades conceptos fuera de catálogo.	08/05/23		7,125.8	01/07/23-31/07/23 31 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto modificado			44,212.3	
Monto ejercido en 2022			22,429.2	
Monto ejercido en 2023			20,691.5	
Monto cancelado			1,091.6	
ASPN-GI-CO-62602-002-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Mantenimiento del señalamiento marítimo en las bahías sur y bahía norte del puerto de Veracruz, incluyendo isla de sacrificios y Antón Lizardo, durante los ejercicios 2022-2023.	14/09/22	Maquila y Servicios de Ingeniería, S.C.	22,954.2	21/09/22-20/09/23 365 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-002-22-1, de incremento al monto por volúmenes adicionales de conceptos de catálogo.	02/05/23		5,613.9	
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto modificado			28,568.1	
Monto ejercido en 2022			6,914.9	
Monto ejercido en 2023			21,653.2	
ASPN-GI-CO-62602-003-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Mantenimiento de áreas verdes y sistemas de riego del Puerto de Veracruz 2022-2024.	21/09/22	3FJ, S.A. de C.V.	41,620.5	24/09/22-29/02/24 524 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-003-22-1, de ampliación de monto por incremento de volúmenes de obra adicional.	03/11/23		10,226.4	
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto modificado			51,846.9	
Monto ejercido en 2022			9,048.2	
Monto ejercido en 2023			34,351.3	
Monto ejercido en 2024			8,447.4	
ASPN-GI-CO-62602-004-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Señalamiento vertical y horizontal en el recinto portuario del puerto de Veracruz, durante los ejercicios 2022 y 2023, secunda etapa.	29/09/22	Visión Constructora Marín, S.A. de C.V.	25,258.9	06/10/22-03/04/23 180 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-004-22-1, de ampliación del plazo, para ejecutar volúmenes de obra adicional y conceptos fuera de catálogo.	20/03/23			04/04/23-18/05/23 45 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-004-22-2, de ampliación del plazo, para ejecutar volúmenes de obra adicional y conceptos fuera de catálogo.	18/05/23			19/05/23-02/07/23 45 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-004-22-3, de incremento al monto contratado por la ejecución de volúmenes de obra adicional y conceptos fuera de catálogo.	30/06/23		4,086.7	

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto modificado			29,345.6	270 d.n.
Monto ejercido en 2022			13,361.9	
Monto ejercido en 2023			15,968.3	
Monto cancelado			15.4	
ASPN-GI-CO-62602-005-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Trabajos de rehabilitación a la infraestructura por daños en vialidades y áreas generales ocasionados por unidades de transporte dentro del puerto de Veracruz durante los ejercicios 2022-2023.	27/10/22	Desarrollo Inmobiliario FERG, S.A. de C.V.	14,410.5	01/11/22-29/04/23 180 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-005-22-1, debido al diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo con un periodo comprendido del 20/12/22 al 17/06/23 y de ampliación del plazo, para ejecutar conceptos fuera de catálogo.	16/06/23			18/06/23-23/07/23 36 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-005-22-2, de incremento al monto y de ampliación del plazo por volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	21/07/23		3,600.5	24/07/23-06/09/23 45 d.n.
Monto modificado			18,011.0	261 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,470.3	
Monto ejercido en 2023			16,296.7	
Ajuste de Costos			34.5	
Monto cancelado			244.0	
ASPN-GI-CO-62602-008-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Reencarpetamiento de superficie de rodamiento con mezcla asfáltica y concreto hidráulico en la explanada 12, ubicada en la bahía sur del puerto de Veracruz.	14/11/22	Desarrollo Integral de Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V.	35,404.4	21/11/22-19/05/23 180 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-008-22-1, de ampliación del plazo por volúmenes adicionales y conceptos fuera de catálogo. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	17/05/23			20/05/23-03/07/23 45 d.n.
Monto contratado			35,404.4	225 d.n.
Monto ejercido en 2022			3,902.7	
Monto ejercido en 2023			31,444.8	
Monto cancelado			56.9	
ASPN-GI-CO-62602-010-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Desmantelamiento y rehabilitación de almacenes y casetas de control de acceso ubicados en bahía sur del puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	25/11/22	Servicios Industriales y de Infraestructura GOSAN, S.A. de C.V.	43,615.5	02/12/22-01/12/23 365 d.n.
Monto contratado			43,615.5	365 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,074.5	
Monto ejercido en 2023			42,541.0	
Ajustes de Costos			619.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPN-GI-CO-62602-001-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Dragado de mantenimiento en las bahías norte y sur del puerto de Veracruz, en el ejercicio 2023.	13/10/23	Mexicana de Dragados, S.A. de C.V.	139,119.9	20/09/23-28/12/23 100 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62602-001-23-1, de ampliación del plazo derivado a eventos meteorológicos.				29/12/23-23/02/24 57d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
			139,119.9	157 d.n.
			139,119.9	
ASPN-GI-CO-62602-002-22, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Elaboración de estudio a la infraestructura eléctrica, para el cumplimiento del código de Red 2.0, de las instalaciones del Recinto Portuario.	16/11/22	IPSE Ingeniería, S.A. de C.V.	1,947.9	23/11/22-22-03/23 120 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.				
			1,947.9	120 d.n.
			1,947.9	
Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte				
API-GI-CO-62601-006-21, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	29/09/21	Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.	36,910.7	05/10/21-02/04/22 180 d.n.
Construcción de Edificios Administrativos y Operativos, así como vialidades de acceso al interior de la zona de andenes para la operación en su primera etapa, de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz.				
Convenio número API-GI-CO62601-006-21-1, de ampliación del plazo por cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo.	29/04/22			05/05/22-17/06/22 44 d.n.
Convenio número API-GI-CO62601-006-21-2, de ampliación del plazo por cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo.	15/06/22			18/06/22-16/08/22 60 d.n.
Convenio número API-GI-CO62601-006-21-3, de ampliación del plazo por cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo.	15/08/22			17/08/22-30/10/22 75 d.n.
Convenio número API-GI-CO62601-006-21-4, de incremento al monto y de ampliación del plazo por volúmenes adicionales.	31/10/22		6,147.8	31/10/22-29/12/22 60 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
			43,058.5	419 d.n.
			42,847.8	
			1,241.3	
			95.6	
			1,935.3	
			115.1	

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-GI-CO-62601-011-21, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de muelle para embarcaciones menores para el servicio pesquero local, a base de pilotes de concreto y plataformas, ubicado en la zona marginal de la escollera norte y la ubicación del rompeolas oriente de la ampliación del puerto de Veracruz.	16/11/21	Grupo Fiolca, S.A. de C.V.	20,788.6	22/11/21-20/04/22 150 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO62601-011-21-1, de ampliación de plazo por obra extraordinaria.	13/04/22			20/04/22-27/05/22 37 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO62601-011-21-2, de ampliación del plazo por trabajos extraordinarios.	27/05/22			28/05/22-11/07/22 45 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO62601-011-21-3, de ampliación del plazo e incremento al monto por conceptos fuera de catálogo.	08/07/22		5,188.8	12/07/22-11/08/22 31 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto contratado			25,977.4	263 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			23,374.9	
Ajuste de costos 2022			855.3	
Monto ejercido en 2023			2,446.2	
Monto cancelado 2023			156.3	
ASPN-GI-CO-62601-003-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos para la conclusión del muelle de la terminal de granel mineral, dentro de la Bahía Norte del Puerto de Veracruz.	19/07/22	Kreis, S.A. de C.V.	47,995.5	26/07/22-22/12/22 150 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-003-22-1, de ampliación del plazo por cuestiones meteorológicas.	12/12/22			23/12/22-21/01/23 30 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-003-22-2, de ampliación del plazo, por volúmenes adicionales a los establecidos en el contrato.	16/01/23			22/01/23-27/02/23 37 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-003-22-3, de ampliación del plazo e incremento al monto contratado, por volúmenes de obra adicional y conceptos fuera de catálogo.	08/02/23		11,902.9	28/02/23-15/03/23 16 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto contratado			59,898.4	233 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			44,728.0	
Ajuste de costos 2022			275.5	
Monto ejercido en 2023			11,772.2	
Monto cancelado 2023			3,489.2	
ASPN-GI-CO-62601-005-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de un muro combinado a base de tubo y tablestaca, en el eje del muro principal y dragado de la zona Sur del muelle de graneles, dentro de la Bahía Norte del Puerto de Veracruz.	21/09/22	SG Cementaciones y Puertos, S.A. de C.V.	111,706.9	28/09/22-24/02/23 150 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-005-22-1, de ampliación del plazo, por trabajos adicionales.	10/02/23			25/02/23-31/03/23 35 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-005-22-2, de ampliación del plazo, por efectos de norte oleaje y lluvias.	31/03/23			01/04/23-06/05/23 36 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-005-22-3, de ampliación del plazo e incremento al monto, por volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	05/05/23		19,582.6	07/05/23-12/06/23 37 d.n.
Monto modificado Monto ejercido en 2022 Monto ejercido en 2023 Monto cancelado 2023			131,289.5 64,225.0 56,844.3 10,220.2	258 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-008-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de una espuela de penetración en la bahía norte de la zona de ampliación natural del puerto de Veracruz, para la conectividad con la terminal mixta, dentro de las instalaciones del recinto portuario de Veracruz. Convenio número ASPN-GI-CO-62601-008-22-1, de ampliación del plazo e incremento al monto, por la autorización de precios fuera de catálogo y volúmenes adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	26/10/22	Corporativo Ecotera de México, S.A. de C.V.	71,917.0	02/11/22-30/05/23 210 d.n.
Monto modificado Monto ejercido en años anteriores Monto ejercido en 2023	23/05/23		17,445.8	31/05/23-30/06/23 31 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-011-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Construcción de la línea de respaldo en media tensión para las terminales granel en la Bahía Norte desde el seccionador 329. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	10/11/22	Ingeniería Perico, S.A. de C.V.	8,512.5	17/11/22-14/06/23 210 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2022 Monto ejercido en 2023 Monto por ejercer			8,512.5 513.6 7,732.1 266.8	210 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-012-22, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de Redes de Alimentación del Sistema Eléctrico en Media Tensión, Voz y Datos y Sistema de Alumbrado para las Instalaciones de la Terminal Satélite y Terminal de Carga Mixta, dentro de la Bahía del Puerto de Veracruz (1era Etapa).	18/11/22	C. Eduardo Sánchez Rojas	30,850.3	25/11/22-23/05/23 180 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-012-22-1, de ampliación del plazo, por conceptos del catálogo que se modificaran y obra extraordinaria que no se consideró. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	14/07/23		24/05/23-29/08/23 98 d.n.	
Monto contratado Monto ejercido en 2022 Monto ejercido en 2023 Monto cancelado			30,850.3 2,082.4 28,656.9 111.0	278 d.n.
ASPN-GI-CS-62601-006-22, de servicios relacionados con la obra Pública/ITP. Servicios de topografía general en el recinto portuario actual y demás zonas requeridas por la ASIPONA para el ejercicio 2022-2023. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	13/04/22	Hazz Construcciones, S.A. de C.V.	5,094.6	18/04/22-09/10/23 540 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2022 Monto ejercido en 2023 Monto cancelado			5,094.6 2,407.3 2,642.2 45.1	540 d.n.
ASPN-GI-CS-62601-024-22, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Servicios especializados para la elaboración de: un proyecto ejecutivo del muelle de servicios de remolcadores, un dictamen estructural y proyecto de reestructuración para la cubierta de la bodega 5000, un diseño estructural de la rampa de emergencia para el edificio de trámites legales de la nueva aduana y la elaboración de un dictamen estructural de la infraestructura del muelle 9 de la bahía sur del puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	11/11/22	C. Ignacio Campos Campos	4,420.2	18/11/22-15/02/23 90 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2022 Monto ejercido en 2023			4,420.2 1,632.8 2,787.4	90 d.n.
ASPN-GI-CS-62903-001-22, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión de la construcción de una espuela de penetración en la bahía norte de la Zona de Ampliación natural del puerto de Veracruz, para la conectividad con la terminal mixta, dentro de las instalaciones del recinto portuario de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	14/10/22	Serlat, S.A. de C.V.	887.1	15/11/22-12/07/23 240 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023			887.1 887.1	240 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPNI-GI-CS-62903-002-22, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión de la construcción de un muro combinado a base de tubo y tablaestaca, en el eje del muro principal y dragado de la zona sur del muelle de graneles, dentro de la bahía norte del Puerto de Veracruz. Convenio número ASPNI-GI-CS-62903-002-22-1, de ampliación del plazo e incremento al monto por conceptos fuera de catálogo. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	14/10/22	Serlat, S.A. de C.V.	753.4	15/10/22-12/04/23 180 d.n.
	05/04/23		175.8	13/04/23-27/05/23 45 d.n.
			929.2	225 d.n.
			929.2	
ASPNI-GI-CO-62601-002-23, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN. Construcción de un muelle de servicios de remolcadores ubicado en la Bahía Norte del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución.	25/04/23	Construcciones MDE, S.A. de C.V.	109,595.9	02/05/23-30/04/24 365 d.n.
			109,595.9	365 d.n.
			76,830.7	
			32,765.2	
ASPNI-GI-CO-62601-018-23, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de rehabilitación por daños a la infraestructura de los troncales RME-04085 y RME-04075 de media tensión para el suministro de energía eléctrica de las terminales de hidrocarburos y contenedores ubicadas en la bahía norte del Puerto de Veracruz, en el tramo comprendido desde la subestación Río Medio SF6 sobre vialidad Boulevard Portuario del Km 0+050 al 2+800. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución	16/08/23	Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.	18,669.8	11/08/23-08/12/23 130 d.n.
			18,669.8	130 d.n.
			5,704.6	
			12,965.2	
ASPNI-GI-CO-62601-020-23, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Obras de protección provisional y reforzamiento del segundo cuerpo del rompeolas poniente, en capas primaria, secundaria y elementos de protección, del cedamiento 1+160 al 1+700, ubicado en la bahía norte del puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución.	29/08/23	Constructora 888, S.A. de C.V.	47,567.7	29/08/23-26/12/23 120 d.n.
			47,567.7	120 d.n.
			28,999.1	
			18,568.6	

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPN-GI-CO-62601-023-23, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Mantenimiento al sistema de protección del tableracado principal de la terminal de carga mixta, ubicado en la Bahía Norte del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución.	18/10/23	KREIS, S.A. de C.V.	18,505.4	18/10/23-14/02/24 120 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto por ejercer			18,505.4 9,352.0 9,153.4	120 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-024-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Construcción de cuarto de bombas, así como la habilitación de las instalaciones electromecánicas de los Tanques elevados de la Nueva Aduana y Bahía Norte de la Zona de Ampliación. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	19/10/23	RDR Construcciones, S.A. de C.V.	4,807.4	20/10/23-26/12/23 68 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto cancelado			4,807.4 4,799.0 8.4	68 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-026-23, Convenio para la realización de servicios y colaboración/ITP Suministro de energía a la administración del sistema portuario nacional Veracruz (S.E. Veracruz II; L.T. Veracruz II - centro de carga y S.E. centro de carga ASIPONA), ubicadas en Veracruz, Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución.	08/11/23	Comisión Federal de Electricidad	763,684.1	27/11/23-31/07/25 613 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto por ejercer			763,684.1 350,000.0 413,684.1	613 d.n.
ASPN-GI-CS-62903-002-23, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Servicio de supervisión externa en la ejecución y administración de las obras para la construcción de un muelle de servicios, así como para los trabajos de reparación y reforzamiento del rompeolas poniente de la bahía norte del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que el contrato se encuentra en ejecución.	07/09/20	SERLAT, S.A. de C.V.	4,118.8	01/09/23-31/07/24 335 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto por ejercer			4,118.8 1,558.1 2,560.7	335 d.n.
ASPN-GI-CS-62601-027-23, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Proyecto ejecutivo del centro de control de tráfico marítimo y estación de bomberos. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	05/09/23	Mocasa Ingeniería, S.A. de C.V.	2,687.6	05/09/23-13/12/23 100 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
			2,687.6	100 d.n.
Monto contratado			2,687.6	
Monto ejercido en 2023				
ASPN-GI-CS-62601-034-23, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	09/11/23	Latinoamericana de Consultorías, S.A. de C.V.	3,262.8	06/11/23-31/12/23 56 d.n.
Servicio de elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de la Plaza del Heroísmo Veracruzano "21 de abril", en el Puerto de Veracruz.				
A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.				
Monto contratado			3,262.8	
Monto ejercido en 2023			1,772.3	
Monto ejercido en 2024			1,308.7	
Monto cancelado			181.8	
ESCRITURA 26669	17/11/23	C. Jorge Manuel Tejeda Zamorano	84,394.1	
Monto predio			84,394.1	
Monto pagado en 2023			36,019.4	
Monto pendiente de pago			48,374.7	
Escritura O.C. 34439/2023	17/11/23	Notaría 19, Lic. Iván Ramos Mange	1,980.6	
Nueva Aduana del Puerto de Veracruz.				
API-GI-CO-62601-013-21, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	01/12/21	Chec, S.A. de C.V.	33,930.6	08/12/21-06/05/22 150 d.n.
Construcción de Laboratorio Regional de Veracruz y Andén de 20 posiciones a nivel de plataforma.				
Convenio número API-GI-CO-62601-013-21-1, de ampliación al plazo por condiciones climatológicas, que ocasionaron suspensión de actividades de obra, así como para ejecutar cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo.	27/05/22			30/05/22-05/07/22 37 d.n.
Convenio número API-GI-CO-62601-013-21-2, de ampliación al plazo para ejecutar cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo.	04/07/22			06/07/22-03/09/22 60 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto contratado			33,930.6	
Monto ejercido en 2022			27,091.2	
Monto ejercido en 2023			6,438.9	
Ajuste de costos			1,545.3	
Monto cancelado			400.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPNI-GI-CO-62601-001-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Construcción de rampa de emergencia y techumbre para el edificio principal de trámites legales en la nueva aduana del puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	21/04/23	Construcciones y Enlaces Geográficos, S.A. de C.V.	11,812.0	28/04/23-31/12/23 248 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto ejercido en 2024 Monto cancelado			11,812.0 11,567.0 241.2 3.8	248 d.n.
ASPNI-GI-CO-62601-003-23, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/ITP. Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en dos trenes, de tipo lodos activados, con flujo promedio diario de agua sanitaria a producir de 3.0 lts/seg (259.20 m³/día) y una carga orgánica a depurar de 90.73 kg/día de demanda biológica de oxígeno, para las instalaciones de la nueva aduana. Convenio número ASPNI-GI-CO-62601-003-23-1, de incremento al monto incremento de cantidades conceptos fuera de catálogo. A la fecha de la revisión (octubre 2024), los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.	03/05/23	Infraestructura Urbana del Puerto, S.A. de C.V.	10,804.8	03/05/23-29/10/23 180 d.n.
Monto modificado Monto ejercido en 2023 Monto ejercido en 2024	29/09/23		2,317.2	
ASPNI-GI-CO-62601-004-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Urbanización y construcción de edificios para apoyo en control y vigilancia de la operación aduanera de la nueva aduana del puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024) los trabajos objeto del contrato se encontraban proceso de rescisión.	02/05/23	RC Eléctrica Industrial, S.A. de C.V.	13,122.0 10,057.5 3,064.5	180 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 No erogado			13,804.8 10,446.9 3,357.9	180 d.n.
ASPNI-GI-CO-62601-006-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de urbanización complementaria para la conexión de la bahía sur, bahía norte y bahía logística a los puestos de inspección ubicados en la zona de importación de la nueva aduana.	03/05/23	Constructora Veracruzana de Puentes, S.A. de C.V.	31,713.9	08/05/23-31/12/23 238 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-006-23-1, de ampliación al monto, por cantidades adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	18/10/23		7,853.8	
Monto modificado			39,567.7	238 d.n.
Monto ejercido en 2023			39,567.7	
ASPN-GI-CO-62601-007-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de confinamiento perimetral a base de muros de mampostería, malla tipo reja de acero y concertina en la zona de importación de la nueva aduana del puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	05/05/23	Consorcio Constructor TWINS, S.A. de C.V.	18,365.0	08/05/23-31/12/23 238 d.n.
Monto contratado			18,365.0	238 d.n.
Monto ejercido en 2023			18,298.8	
Monto ejercido en 2024			52.0	
Monto cancelado			14.2	
ASPN-GI-CO-62601-008-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Trabajos eléctricos complementarios para la rehabilitación de las instalaciones de importación, en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	03/07/23	Grupo Constructor PIRO, S.A. de C.V.	8,870.6	06/07/23-02/12/23 150 d.n.
Monto contratado			8,870.6	150 d.n.
Monto ejercido en 2023			8,656.5	
Monto cancelado			214.1	
ASPN-GI-CO-62601-009-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Trabajos complementarios para la rehabilitación de la infraestructura e instalaciones de aduana local actual, así como a las edificaciones construidas en la zona de importación de la nueva aduana del puerto de Veracruz, construidas durante los ejercicios 2018-2021.	03/07/23	Forma, Diseño y Construcción Sustentable, S.A. de C.V.	12,497.2	06/07/23-02/12/23 150 d.n.
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-009-23-1, de ampliación al monto, por cantidades adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.			3,123.5	
Monto modificado			15,620.7	150 d.n.
Monto ejercido en 2023			15,619.7	
Monto cancelado			1.0	

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPN-GI-CO-62601-015-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de una vialidad de retorno al recinto portuario, desde la ubicación de los equipos de revisión no intrusiva (rayos x) de la nueva aduana del puerto de Veracruz. Convenio número ASPN-GI-CO-62601-015-23-1, de ampliación al monto, por cantidades adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	21/07/23	Constructora Veracruzana de Puentes, S.A. de C.V.	18,928.9	28/07/23-31/12/23 157 d.n.
Monto modificado			23,631.6	
Monto ejercido en 2023			23,631.6	157 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-016-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/AD. Suministro, instalación y puesta en servicio de un elevador panorámico para el edificio principal de trámites legales de la nueva Aduana del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	14/08/23	Diseño Construcción en General y Servicios, S.A. de C.V.	1,978.0	10/08/23-26/12/23 139 d.n.
Monto contratado			1,978.0	
Monto ejercido en 2023			1,819.3	
Monto ejercido 2024			158.7	
ASPN-GI-CO-62601-019-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Señalamiento vertical y horizontal complementario en bahía sur, bahía norte y bahía logística y boulevard portuario km 13.5, para la puesta en marcha de la nueva aduana del puerto de Veracruz. Convenio número ASPN-GI-CO-62601-019-23-1, de incremento al monto y de ampliación del plazo por incremento de cantidades adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	11/08/23	Visión Constructora MARIN, S.A. de C.V.	13,402.2	18/08/23-15/12/23 120 d.n.
Monto modificado			14,407.9	
Monto ejercido en 2023			13,357.0	
Monto ejercido en 2024			1,050.8	
Monto cancelado			0.1	
ASPN-GI-CO-62601-021-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de techumbre para la habilitación de 20 posiciones de andenes para la inspección aduanera, en la nueva aduana del puerto de Veracruz.	19/09/23	Constructora 888, S.A. de C.V.	33,321.5	19/09/23-30/12/23 103 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio número ASPN-GI-CO-62601-021-23-1, de ampliación del monto, por volúmenes adicionales en conceptos de catálogo original. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.			2,557.9	
Monto modificado Monto ejercido en 2023 Monto ejercido en 2024			35,879.4 33,186.7 2,692.7	103 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-022-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de casetas para la revisión de documentación en garitas de entrada y salida de la nueva aduana, para el funcionamiento mediante el sistema DODA en el puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	06/10/23	Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V.	2,035.8	02/10/23-30/12/23 90 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023			2,035.8 2,035.8	90 d.n.
ASPN-GI-CO-62601-025-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Rehabilitación de estructura metálica y techo en la Aduana de la bahía sur del puerto de Veracruz. Convenio número ASPN-GI-CO-62601-025-23-1, de ampliación del monto, por volúmenes adicionales en conceptos de catálogo original. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los trabajos se encuentran concluidos, en operación y finiquitados.	27/10/23	Forma, Diseño y Construcción Sustentable, S.A. de C.V.	4,000.0	03/11/23-31/12/23 59 d.n.
Monto modificado Monto ejercido en 2023			999.6	
ASPN-GI-CS-62601-026-22, de servicios relacionados con la obra pública/AD. Trabajos de supervisión ambiental y seguimiento del cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes de acuerdo con el resolutivo SGPARN.02.IRA.5084/12, así como sus modificaciones incluido el oficio No. SGPARN.02.IRA.2993/22, así como aspectos normativos vigentes en materia ambiental y salud y seguridad en el trabajo. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	14/10/22	C. María Felicitas Ramos Soto	701.0	25/11/22-24/11/23 365 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en 2023 Monto ejercido en 2024			701.0 540.4 160.6	365 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ASPN-GI-CS-62601-014-23, de servicios relacionados con la obra pública/AD. Análisis costo beneficio para la construcción del módulo de exportación y su equipamiento para la aduana del puerto de Veracruz A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	30/06/23	Evaluar para decidir, S.A.S. de C.V.	839.8	01/07/23-08/10/23 100 d.n.
			839.8	100 d.n.
			512.3	
			327.5	
ASPN-GI-CS-62601-028-23, de servicios relacionados con la obra pública/AD. Elaboración de estudio técnico económico y estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelos de la zona donde se ubicarán las instalaciones de exportación de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	22/09/23	TAEK Taller de Arquitectura Ambiental, S.A. de C.V.	859.6	25/09/23-23/11/23 60 d.n.
			859.6	60 d.n.
			859.6	
ASPN-GI-CS-62903-001-23, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. Servicio de supervisión externa para la verificación en la ejecución y administración de obras de construcción y complementarias para la operación del área de importación de la nueva aduana en bahía norte del puerto de Veracruz. Convenio número ASPN-GI-CS-62903-001-23-1, de ampliación de monto e incremento en el plazo contratado, por volúmenes adicionales. A la fecha de la revisión (octubre 2024), se constató que los servicios se encuentran concluidos y finiquitados.	18/07/23	SERLAT, S.A. de C.V.	2,255.5	25/07/23-21/12/23 150 d.n.
			375.0	21/12/23-19/02/24 60 d.n.
			2,630.5	210 d.n.
			1,718.6	
			911.9	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA VERACRUZ), las gerencias de Administración y Finanzas y de Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del "Programa de mantenimiento a Infraestructura portuaria 2019-2021", y los proyectos "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte" y "Nueva aduana del puerto de Veracruz", sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinaron diferencias presupuestales por 133,810.8 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 9,565.0 miles de pesos, en el "Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021"; 116,908.1 miles de pesos, en el proyecto "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte"; y 7,337.7 miles de pesos, en el proyecto "Nueva aduana del puerto de Veracruz", entre los montos autorizados con los Oficios de Liberación de Inversión (Inversión Modificada) por 395,027.3 miles de pesos, 1,188,535.9 miles de pesos y 212,761.8 miles de pesos, contra los montos de la inversión reportada como pagada en cada uno de ellos por 385,462.3 miles de pesos, 1,071,627.8 miles de pesos y 205,424.1 miles de pesos, respectivamente, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, conforme se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIA DE MONTO LIBERADO Y MONTO PAGADO EN 2023

(pesos y miles de pesos [mdp])

CLAVE	PROYECTO	MODIFICADO (pesos)	PAGADO EN 2023 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)	DIFERENCIA [mdp]
1809J3E0003	Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021	395,027,278.00	385,462,322.00	9,564,956.00	9,565.0
0809J3E0005	Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte	1,188,535,920.00	1,071,627,806.00	116,908,114.00	116,908.1
1109J3E0008	Nueva aduana del puerto de Veracruz	212,761,850.00	205,424,062.00	7,337,788.00	7,337.7
	Totales	1,796,325,048.00	1,662,514,190.00	133,810,858.00	133,810.8

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023 y en los Oficios de Liberación de Inversión de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER STP/0149/2024 del 13 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que de acuerdo a lo observado en el resultado número 1, se realizaron diversas adecuaciones internas y externas para dar suficiencia presupuestal a los proyectos y programa de inversión con claves 0809J3E0005, 1109J3E0008 y 1809J3E0003, relativos a la "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte", "Nueva aduana del puerto de Veracruz" y el "Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021", respectivamente, para lo cual proporcionó los Oficios de Liberación de Inversión números OLI 002/2023, OLI 003/2023, OLI 005/2023 y OLI 006/2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera no atendida la observación, toda vez que no obstante que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., proporcionó nuevamente los Oficios de Liberación de Inversión números OLI 002/2023, OLI 003/2023, OLI 005/2023 y OLI 006/2023, y las adecuaciones presupuestales ya proporcionadas durante el transcurso de la auditoría; sin embargo, no se proporcionaron las adecuaciones presupuestales que justifiquen los importes observados de 385,462.3 miles de pesos, 1,071,627.8 miles de pesos y 205,424.1 miles de pesos, correspondientes al "Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria" número 1809J3E0003; y a los proyectos de inversión 2019-2021, números "0809J3E0005 "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte", y 1109J3E0008 "Nueva aduana del puerto de Veracruz", respectivamente, por lo que persiste lo observado.

2023-9-13J3E-22-0012-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes por los montos de 9,564,956.00 pesos, 116,908,114.00 pesos y 7,337,788.00 pesos resultado de la diferencia entre lo reportado como inversión modificada por montos de 395,027,278.00 pesos, 1,188,535,920.00 pesos y 212,761,850.00 pesos en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023; en el "Programa de

mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021", y en los proyectos denominados "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte" y "Nueva aduana del puerto de Veracruz", con las claves de cartera números 1809J3E0003, 0809J3E0005 y 1109J3E0008, contra los montos de inversión reportados como pagados por 385,462,322.00 pesos, 1,071,627,806.00 pesos y 205,424,062.00 pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92, párrafos primero y segundo.

2. Pagos en exceso por 554.2 miles de pesos, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número ASPN-GI-CS-62602-002-22, consistente en la "Elaboración de estudio a la infraestructura eléctrica, para el cumplimiento de código de red 2.0 de las instalaciones del recinto portuario", toda vez que no se acreditó el entregable del concepto número D-1.02, "Levantamiento de infraestructura eléctrica y actualización de diagramas eléctricos por cada subestación...", cuyos alcances incluían los cuadros de cargas de los tableros principales, listado de las características de interruptores, equipos y circuitos en formato PDF, extraídos del software ETAP 21, directorio de fichas técnicas de los equipos principales, en formato Excel, archivo KMZ con el polígono del centro de carga (formato KML), diagrama unifilar detallado del centro de carga en ANSI D (DWG y PDF) y diagrama unifilar simplificado del centro de carga en ANSI D (DWG y PDF) importe que se pagó en la estimación número 3, con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2023, avalada y autorizada por la residencia de obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_03, mediante el oficio número ASIPONA VER STP/0147/2024 del 13 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, entregó diversa información y documentación en el que se señaló que «...en el Expediente Técnico Unitario de Obra del contrato ASPN-GI-CS-62602-002-22, se encuentra físicamente todos los entregables acordados, incluyendo el concepto con número D-1.02 señalado en el catálogo de concurso.»

Además, informó que «...El concepto D-1.02 denominado "Levantamiento de infraestructura eléctrica..." se debe de entregar lo siguiente: cuadro de carga de los tableros principales, listado de características de interruptores, equipos y circuitos en formato PDF extraídos el software ETAP 21," directorio de fichas técnicas de los equipos principales en formato Excel, archivo KMZ con el polígono del centro de carga (formato KML) diagrama unifilar detallado del centro de carga en ANSI D (DWG y PDF) y diagrama unifilar simplificado del centro de carga en ANSI D (DWG y PDF)", el cual se tramitó para su pago en la estimación número 3, con su debido soporte establecido en su alcance. Así como "El producto o entregable del concepto D-1.02. lo que reafirma que el pago efectuado en la estimación número 3 fue un trabajo devengado o efectuado de acuerdo con lo señalado en el catálogo de conceptos de

la empresa... justificando su pago con la existencia de los documentos originales de obra en el Expediente Técnico...» y para soportarlo entregó la documentación correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., proporcionó la información del expediente técnico unitario de obra, del producto o entregable del concepto D-1.02; consistentes en el levantamiento de la infraestructura eléctrica y actualización de los diagramas eléctricos por cada subestación, que contienen los cuadros de carga de los tableros principales, los listados de las características de los interruptores, equipos y circuitos en formato PDF extraídos del software "ETAP 21...", directorio de fichas técnicas de los equipos principales, en formato Excel, archivo KMZ con el polígono del centro de carga (formato KML), diagrama unifilar detallado del centro de carga en ANSI D (DWG y PDF) y diagrama unifilar simplificado del centro de carga en ANSI D (DGW y PDF), con lo que se justifica y aclara lo observado.

3. Pagos en exceso por 6,438.0 miles de pesos, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22, relativo al "Mantenimiento de áreas verdes y sistemas de riego del Puerto de Veracruz 2022-2024" integrados de la siguiente manera: 1,413.6 miles de pesos en los conceptos números 5.1, "Carga y acarreo de materiales..." y 5.2, "Acarreo de materiales fuera de la obra...", toda vez que en los números generadores de las estimaciones en las que se consideraron dichos conceptos presentan inconsistencias, debido a que las cantidades pagadas no se identifican en la documentación de soporte presentada por el contratista, tampoco se indica como es que se determinaron los volúmenes de materiales acarreados fuera de la obra, de los cuales 586.1 miles de pesos corresponden al ejercicio 2022 y 827.5 miles de pesos corresponden al ejercicio 2023; además, de un monto de 5,024.4 miles de pesos, debido a que el concepto número 3.3, "Costo horario de camión de volteo de 14 m³ de capacidad para limpieza...", con el que se pagaron 5,031.00 horas ya estaba considerado en los costos básicos de las matrices de los precios unitarios de los conceptos núms. 5.1, "Carga y acarreo de materiales..." y 5.2, "Acarreo de materiales fuera de la obra...", por lo que en sí mismo resulta improcedente, de los cuales 1,040.6 miles de pesos corresponden al ejercicio 2022 y 3,983.8 miles de pesos corresponden al ejercicio 2023. Por lo anterior, el monto observado es de 1,626.7 miles de pesos en el ejercicio 2022, y de 4,811.3 miles de pesos en el ejercicio 2023, importes que se pagaron en las estimaciones números de la 7N a la 30N y 1C, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, pagadas en los meses de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, pagados el cómo se detalla en las siguientes tablas.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

VOLUMENES QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cuenta Pública 2022		Cuenta Pública 2023		
				Volumen pagado	Monto (pesos)	Volumen pagado	Monto (pesos)	Monto [mdp]
5.1	Carga y acarreo de materiales fuera de la obra ...	m ³	13.77	4,830.00	66,509.10	7,056.00	97,161.12	97.2
5.2	Acarreo de materiales fuera de la obra ... a km subsecuentes	m ³ -km	6.90	75,306.00	519,611.40	105,840.00	730,296.00	730.3
Subtotal 1				586,120.50			827,457.12	827.5

CANTIDADES DETERMINADAS POR LA ASF

(Pesos, miles de pesos [mdp] y metros cúbicos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cuenta Pública 2022		Cuenta Pública 2023		
				Cantidad	Monto (pesos)	Cantidad	Monto (pesos)	Monto [mdp]
3.3	Costo horario de camión de volteo de 14 m ³ ...	Hora	998.69	1,042.00	1,040,634.98	3,989.00	3,983,774.41	3,983.8
Subtotal 2				1,040,634.98			3,983,774.41	3,983.8
Total				1,626,755.48			4,811,231.53	4,811.3
Total observado				6,437,987.01			6,438.0	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22 proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_03, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./151/2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, entregó diversa información y documentación en la que se señaló que en relación con «...los conceptos números 5.1 y 5.2 correspondientes a "Carga y acarreo de materiales..." y "Acarreo de materiales fuera de obra..." respectivamente, los volúmenes se encuentran soportados y definidos por los viajes realizados, plasmados en las bitácoras de generación, transporte y disposición de residuos de manejo especial, así como en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, reportados en SEDEMA, en cuyos reportes se registró el volumen de residuos expresados en unidades de volúmenes (m³) y de masa (ton), siendo actividades que se realiza hacia el exterior del Recinto Portuario dado que se trata de residuos que no se puede disponer en el interior, para cumplir con la correcta ejecución de las actividades y la normativa en materia ambiental...».

Asimismo, indicó que referente al pago del concepto número 3.3, correspondiente al "Costo horario de camión de volteo de 14 m³ de capacidad para limpieza...", «...éste costo se incluye como básico en el análisis de los conceptos números 5.1 y 5.2 y es la naturaleza de los

trabajos del contrato lo que generó la necesidad de utilizar dicho costo como un concepto independiente a ejecutar en la labor de la recolección y acarreo del material producto de poda, despalmes o movimientos de tierra, dentro de las áreas controladas del Recinto Portuario. Dicho proceso se soporta con las bitácoras de actividad mensual agregadas en la documentación justificatoria...», y adjuntó para ello información de soporte como son: el documento descriptivo del proceso de ejecución del concepto número 3.3, "Costo horario de camión de volteo de 14 m³ de capacidad para limpieza...", copias en formato digital de los generadores de las estimaciones del concepto respaldadas con bitácora del uso de los camiones, y croquis del ejemplo práctico de recorrido de concepto de costo horario de camión, desde las zonas de: poda, despalmes o movimientos de tierra hasta el centro de acopio temporal dentro del Recinto Portuario al sitio de destino final autorizado fuera del Recinto Portuario y copias en formato digital de generadores de las estimaciones de los conceptos números 5.1 y 5.2, respaldadas con bitácora y manifiestos de generador, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, notas de servicios de acarreo y disposición de residuos de manejo especial y los Registros de SEDEMA de la ASIPONA como generador de respaldo y de las empresas de transporte y disposición de residuos de manejo especial.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación toda vez que, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., acreditó con documentación de soporte el costo horario de 5,031 horas de 3 camiones de volteo de 14 m³ por un monto de 5,024.4 miles de pesos del concepto 3.3, que fueron utilizados durante la vigencia del contrato; en tanto que para los conceptos números 5.1 y 5.2, se acreditaron los generadores de las estimaciones, respaldadas con bitácora de generación de residuos de manejo especial, manifiestos de entrega, transporte, recepción de residuos y manejo especial, así como 972 notas de servicio de acarreo y disposición final de residuos de manejo especial por 13,622.00 m³ y registros ante la SEDEMA de la ASIPONA de 2022 y 2023, con lo que se justifica y aclara lo observado.

4. Pagos en exceso por 143.6 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, relativo a los "Trabajos para la conclusión del muelle de la terminal de granel mineral, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", debido a que en el análisis para la determinación del cargo indirecto del contrato por 6.47% se consideraron incorrectamente 12 meses en el plazo de ejecución de los trabajos en la partida de gastos de Administración Central, en lugar de los 4.93 meses del tiempo de ejecución del contrato; asimismo, el rubro con clave número 7. "Seguridad e higiene COVID 19", ya se había considerado en el costo directo de cada uno de los precios unitarios de los básicos, "Equipo de seguridad" y "Equipo de salubridad COVID 19", en tanto que en relación con el rubro con clave número 9.1. "Construcción y conservación de caminos de acceso", no se acreditó la ejecución del mismo, debido a que los trabajos del contrato referido se localizan dentro de una zona urbanizada del recinto portuario, por lo que al recalcular el rubro con las nuevas consideraciones da un cargo de indirectos del 5.25%, con una diferencia de 1.22% que, multiplicado por el costo directo de los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2023 por 11,772.2 miles de pesos, resulta el monto observado,

importes que se pagaron en las estimaciones números 8-N, 9-N, 10-N, 1-C y 2-C, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de diciembre de 2022 al 15 marzo de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la tabla siguiente: (cabe señalar que este mismo resultado fue observado en la Cuenta Pública 2022).

CÁLCULO DE DIFERENCIAS EN EL ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO INDIRECTO
Miles de pesos [mdp]

Descripción	Porcentaje de concurso	Porcentaje calculado ASF	Diferencia entre porcentajes	Cantidad	Diferencia (pesos)	Diferencia [mdp]
				Estimada 2023 (pesos)		
A	B	C=A-B		D	E=C x D	
Cálculo de indirectos del contrato ASPN-GI-CO-62601-003-22.	6.47%	5.25%	1.22%	11,772,233.36	143,621.25	143.6

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis para la determinación del cargo indirecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, la cláusula octava "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./ 152 /2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que del "*análisis entregado en la propuesta técnica y económica por parte de la empresa en la Licitación Pública Nacional número LO-013J3E002-E23-2022, en específico al cálculo de indirectos con los folios números, 0000125, 0000126 y 0000127, éste fue realizado de forma correcta, ya que el cálculo de los indirectos el rubro de la Administración central debe llevarse a cabo de forma mensual y anual, pudiendo prorratearse el importe de los mismos,...*".

Además, mencionó que "...el cálculo del cargo indirecto en los rubros de gastos de administración central no se consideró 12 meses, sino 4.89 meses, siendo inclusive un periodo menor a la ejecución de la obra 4.93 meses (150 días) citado en la Convocatoria..."; y que "el cálculo de indirectos de oficina central fue un porcentaje de gasto total, el cual se determina con respecto al gasto total de oficina central, y el porcentaje considerado por esta empresa, para esta obra es de un 15.50% con respecto al 100% de sus gastos anuales".

Por otro lado, indicó que "...en cuanto al rubro que corresponde al análisis para la determinación del cargo directo, y que se encuentra con la partida número 7.-Seguridad e Higiene COVID 19, se hace la aclaración que este rubro fue considerado únicamente para el

personal Administración de Oficina y Administración de obra, el cual se encuentra listado en las bases de licitación en el programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado de la utilización del personal técnico, administrativo y de servicio", y que «En tanto con el rubro con clave número 9.1. "Construcción y conservación de caminos de acceso", no se acreditó la ejecución del mismo, debido a que los trabajos del contrato referido se localizan dentro de una zona urbanizada dentro del recinto portuario", la realización de un camino de acceso para la construcción del muelle se fundamentó y consideró en la necesidad de garantizar un flujo eficiente y seguro en un entorno donde la terminal se encontraba en plena operación. Dado que no fue posible acceder a través de esta terminal debido a sus actividades operativas y siendo esta un área sesionada dentro la Bahía Norte de la Ampliación del Puerto de Veracruz».

Finalmente, aclaró que «...es preciso mencionar que el contar con un solo acceso obedece a lo establecido en los "Lineamientos para el Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a la Conexión de Entidades Externas o Terceros y a las cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, para los presentadores y los interesados en prestar los servicios de Manejo, Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior (Recintos Fiscalizados Concesionados y Autorizados)».

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante, las argumentaciones arriba señaladas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., toda vez que, para el cálculo del análisis de indirecto el contratista consideró 12 meses en lugar de 4.93 meses, los cuales corresponden a lo establecido en las bases del concurso para la ejecución del contrato, es decir, 150 días naturales; asimismo, en lo referente al rubro con clave número 7. "Seguridad e higiene COVID 19", el cual se indicó que fue considerado únicamente para el personal de Administración de Oficina y personal de Administración de obra, esto significa un gasto adicional, ya que éste estaba incluido en el costo directo en cada uno de los precios de los conceptos de trabajo; en tanto que el rubro con clave número 9.1. "Construcción y conservación de caminos de acceso", no se acreditó la ejecución del mismo, debido a que los trabajos del contrato referido se localizan dentro de una zona urbanizada del recinto portuario, por lo que persiste el monto observado.

2023-2-13J3E-22-0012-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 143,621.25 pesos (ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 25/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, relativo a los "Trabajos para la conclusión del muelle de la terminal de granel mineral, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", debido a que en el análisis para la determinación del cargo indirecto del contrato por 6.47% se consideraron incorrectamente 12 meses en el plazo de ejecución de los trabajos en la partida de gastos de Administración

Central, en lugar de los 4.93 meses del tiempo de ejecución del contrato; asimismo, el rubro con clave número 7. "Seguridad e higiene COVID 19", ya se había considerado en el costo directo de cada uno de los precios unitarios de los básicos, "Equipo de seguridad" y "Equipo de salubridad COVID 19", en tanto que en relación con el rubro con clave número 9.1. "Construcción y conservación de caminos de acceso", no se acreditó la ejecución del mismo, debido a que los trabajos del contrato referido se localizan dentro de una zona urbanizada del recinto portuario, por lo que al recalcular el rubro con las nuevas consideraciones da un cargo de indirectos del 5.25%, con una diferencia de 1.22% que, multiplicado por el costo directo de los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2023 por 11,772,233.36 pesos, resulta el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 8-N, 9-N, 10-N, 1-C y 2-C, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, con fechas de pago del 3, 10 y 17 de marzo, 15 de mayo y 21 de julio de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, la cláusula octava "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias durante la evaluación de las propuestas de los licitantes.

5. Pagos en exceso por 288.2 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, relativo a los "Trabajos para la conclusión del muelle de la terminal de granel mineral, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", toda vez que en el concepto no previsto en el catálogo original número 8 F.C. "Colocación e hincado de pilas de tubos de acero 24", 1/2" de espesor y 38.55 m de longitud..."; con un precio unitario de 9,003.91 pesos y un importe pagado de 3,486.3 miles de pesos por 387.20 toneladas de tubo hincado, en la integración de la matriz de dicho precio, específicamente en el básico "Escantillón guía para hincado de pilotes", se consideró para su fabricación el desarrollo de una longitud de 60 metros de tubo de acero al carbón de 10"; sin embargo, en la habilitación y fabricación de éste fue con un desarrollo de 37.00 metros de tubo, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 8,259.71 pesos por tonelada de hincado, con una diferencia de 744.20 pesos por tonelada que al multiplicarlo por las 387.20 toneladas hincadas da el monto observado, importe que se pagó en la estimación número 1-C, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en la tabla siguiente.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DEL PRECIO UNITARIO FUERA DE CATÁLOGO
(pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Entidad Fiscalizada		ASF		Diferencia		
				P.U.	Monto pagado	P.U.	Monto	P.U.	Monto	Monto
				(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)	[mdp]
8 F.C.	"Colocación e hincado de pilas de tubos de acero 24", 1/2" de espesor y 38.55 m de longitud..."	Ton	387.20	9,003.91	3,486,313.95	8,259.71	3,198,159.71	744.20	288,154.24	288.2

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis del concepto no previsto en el catálogo original número 8 F.C. del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, inciso c), y 113, fracciones I, IV, párrafo segundo, y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./ 153 /2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que de acuerdo a lo observado en el resultado número 5 específicamente del básico "Escantillón guía para hincado de pilotes" se identifica tanto en la integración del precio unitario del concepto número 8 F.C. "Colocación e hincado de pilas de tubos de acero 24", 1/2" y 38.55 metros de longitud..." como en el croquis del mismo, que se utilizaron 4 tramos de tubo de acero al carbón de 10" de diámetro de 3 metros de longitud cada uno, 4 tramos de tubo de acero al carbón de 10" de diámetro de 14 metros de longitud cada uno y 4 tramos de tubo de acero al carbón de 10" de diámetro de 6 metros de longitud cada uno, generando así, 12 metros, 56 metros y 24 metros, respectivamente y que sumados representan 92 metros de tubo de acero al carbón de 10" de diámetro.

Además, indicó que se puede visualizar de manera gráfica las dimensiones del escantillón en el reporte fotográfico y en el plano de taller para la fabricación del escantillón, por lo que se puede aclarar el desarrollo de la tubería utilizada para su habilitado y fabricación y anexó dicha documentación.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para justificar el total del desarrollo de la tubería observada en la fabricación del escantillón, proporcionó un plano de taller para la

fabricación de este y un reporte fotográfico; sin embargo, éstos tienen inconsistencias y difieren con el diseño y las medidas observadas en el escantillón que fue utilizado para el desarrollo de los trabajos y evidenciado a través de los reportes fotográficos como soporte de pago de la estimación autorizada por la Residencia de Obra, por lo que la observación persiste por el monto observado.

2023-2-13J3E-22-0012-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 288,154.24 pesos (doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-003-22, relativo a los "Trabajos para la conclusión del muelle de la terminal de granel mineral, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", debido a que en el concepto no previsto en el catálogo original número 8 F.C. "Colocación e hincado de pilas de tubos de acero 24", 1/2" de espesor y 38.55 m de longitud..."; con un precio unitario de 9,003.91 pesos y un importe pagado de 3,486,313.95 pesos por 387.20 toneladas de tubo hincado, en la integración de la matriz de dicho precio, específicamente en el básico "Escantillón guía para hincado de pilotes", se consideró para su fabricación el desarrollo de una longitud de 60 metros de tubo de acero al carbón de 10"; sin embargo, en la habilitación y fabricación de éste fue con un desarrollo de 37.00 metros de tubo, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 8,259.71 pesos por tonelada de hincado, con una diferencia de 744.20 pesos por tonelada que al multiplicarlo por las 387.20 toneladas hincadas da el monto observado, importe que se pagó en la estimación número 1-C, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023, con fecha de pago el 12 de mayo de 2023, avalada y autorizada por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, inciso c), y 113, fracciones I, IV, párrafo segundo, y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-003-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

6. Pagos en exceso por 1,816.3 miles de pesos, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, relativo a la "Construcción de un muro combinado a base de tubo y tablestaca, en el eje del muro principal y dragado de la zona sur del muelle de graneles, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrado de la siguiente manera: 711.6 miles de pesos, del concepto con clave TP-06, «Hincado de tubo F=60" longitud de acuerdo con el proyecto...», con un precio unitario de 4,161.28 pesos por metro, toda vez que se pagó 1,824.00 metros de

hincado de tubo con un monto de 7,590.1 miles de pesos; sin embargo, se consideró una profundidad de hincado de 32.00 metros, para cada uno de los 57 tubos hincados, de los cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 29.00 metros de cada tubo, que multiplicados por los 57 tubos da 1,653.00 metros de tubo hincado, con una diferencia de 3.00 metros de tubo que quedan por encima del nivel de desplante y multiplicados por los 57 tubos resultan 171.00 metros pagados de más y al aplicar el precio unitario de 4,161.28 pesos por metro da el monto observado; y 1,104.7 miles de pesos, debido a que no se acredita la participación en la matriz de dicho precio unitario, los básicos: Cuadrilla número 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel" y "Lancha de fibra de vidrio", ya que no intervinieron en la ejecución de la actividad (hincado de tubo) lo que se confirma con el soporte fotográfico que acompaña los números generadores presentados en la estimación donde no se aprecia su utilización, además de que en el básico "Escantillón metálico", se consideró un 83.36% de material demás para su fabricación, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 3,492.95 pesos por metro, con una diferencia de 668.33 pesos por metro, que multiplicada por la cantidad realmente ejecutada de 1,653.00 metros da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, avalados por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en las siguientes tablas.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE PRECIO UNITARIO

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Descripción	Unidad	Entidad Fiscalizada			ASF			Diferencia		
			P.U. (pesos)	Cantidad	Monto pagado (pesos)	Cantidad	Monto (pesos)	Cantidad	Monto (pesos)	Monto [mdp]	
TP-06	"Hincado de tubo F=60" longitud de acuerdo con el proyecto..."	m	4,161.28	1,824.00	7,590,174.72	1,653.00	6,878,595.84	171.00	711,578.88	711.6	
									Subtotal 1	711,578.88	711.6

ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PAGADAS

(Pesos, miles de pesos [mdp] y metros)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Realmente ejecutada	Entidad Fiscalizada P.U. (Pesos)	ASF			Diferencia			
					P.U. (Pesos)	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto [mdp]			
TP-06	"Hincado de tubo F=60" longitud de acuerdo con el proyecto..."	m	1,653.00	4,161.28	3,492.95	668.33	1,104,749.49	1,104.7			
									Subtotal 2	1,104,749.49	1,104.7
									Total	1,816,328.37	1,816.3

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis del concepto con clave TP-06, estimaciones y números generadores del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-005-22 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER S.T.P./ 156 /2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que «...*respetando el proyecto ejecutado conforme a lo aprobado para construcción por esta Entidad, se indica en los planos de proyecto de construcción (Plano número ASPN-GI-MCTE-OC01-DP01), especificaciones generales y particulares, que se hincará un elemento de 32 m considerando 29 metros hincados dentro del terreno natural y 3 metros por fuera del terreno, éste servirá como muro de contención para ejecutar los futuros rellenos de la zona; asimismo, por proceso constructivo para los futuros proyectos es necesario dejar esta preparación, sobre ese muro se construirán los cabezales y/o trabe de liga de concreto armado que unirán el muro de retención y sistema de tensores con el muro combinado. El criterio de considerar "Se corroboró que únicamente se hincaron 29.00 metros de cada tubo" no es correcto ya que este criterio no considera los movimientos, maniobras, etc., de un elemento de 32 m*».

Además, indicó que, «*El concepto de hincado de tubería de acero para conformar el muro combinado tiene un alcance dentro de las siguientes actividades:*

- *Traslado de la zona de fabricación de cada elemento de 32 metros.*
- *Maniobra de izado estrobado, carga, descarga, alineado, guiado y colocado del elemento de 32 metros.*
- *Hincado de un elemento de 32 metros».*

Asimismo, señaló que, «...*Dicho elemento mencionado siempre fue considerado de 32 m, mismos que fueron hincados tal cual se menciona en la cédula: "se consideró una profundidad de hincado de 32.00 metros, para cada uno de los 57 tubos hincados...". "...de acuerdo a lo anterior se deberá considerar que todas las actividades se realizaron con un elemento de 32 m, por lo tanto, el precio que se deberá multiplicar será el recalculado dentro de la matriz de P.U., por los 3.00 metros de tubo que quedaron por encima del nivel de desplante, corresponderá a descontar el porcentaje proporcional donde solo se considera el vibrohincador y grúa para esos 3 m de diferencia, que sería en el caso de la actividad única y específicamente "hincado", ya que en las demás actividades se maniobró con un elemento de 32.00 m..."; asimismo, "...se realizó el ajuste al escantillón de acuerdo a los 334.01 m que éste tiene; dichos equipos se considerarán en tiempo "en espera", debido a que por sus*

dimensiones no era factible su movilización de entrada y salida al Recinto Portuario, esto a consideración del residente de obra, fundamentándose con las bases de licitación en donde se menciona que los tiempos de máquina en espera podrán ser autorizados por el residente de obra en caso de ser necesarios».

Por otro lado, mencionó que, «...En relación al básico de "Escantillón metálico", que señala que se consideró un 83.36% de material demás para su fabricación, se esclarece y se presenta croquis, generador y fotos de dicho escantillón que si bien no alcanza los 360 m señalados de tubería que se consideró en este básico, se realizó el recálculo por los 334.01 m que éste tiene, por lo que se presenta la adecuación de éste con un costo dentro de la matriz, los cuales equivalen a los 334.01 m, esto mismo descrito dentro del generador y croquis, de igual manera se presenta el reporte fotográfico del escantillón utilizada para este concepto», y que «Al recalcular con los datos previamente descritos la diferencia en monto total, qué deberá ser reintegrada por pagos en exceso es de 393.0 miles de pesos con IVA, mismo reintegro fue solicitado a través del Oficio ASIPONA VERJ.C./165/2024, con posible fecha de resarcimiento al día 3 de enero de 2025».

Finalmente, manifestó que, «...Con respecto a la cuadrilla núm. 4 (oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel y lancha de fibra de vidrio" estos fueron indispensables para la realización de las actividades, lo anterior se sustenta con evidencia fotográfica y autorización de Capitanía de Puertos de la embarcación menor».

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante lo antes descrito, se constató que fueron cobradas 1,824.0 metros de hincado de tubo que no fueron ejecutados (hincados), además no se acreditó la participación de los Básicos Cuadrilla número 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel" y "Lancha de fibra de vidrio", ya que en los reportes fotográficos proporcionados para acreditar las actividades de la cuadrilla no corresponde con los trabajos de hincado de tubo, en tanto que para justificar el uso de la lancha se presentaron fotografías que están georreferenciadas y no contienen fecha de su utilización, además que en una de las imágenes de la lancha se aprecia que la obra se encuentra concluida, por último el ajuste que presentó al básico del escantillón no se encuentra autorizado ni avalado por las instancias competentes el cual acredite su modificación y cancelación del anterior precio unitario, por lo que persiste el monto observado de 1,816.3 miles de pesos.

2023-2-13J3E-22-0012-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 1,816,328.37 pesos (un millón ochocientos dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 37/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, relativo a la "Construcción de un muro combinado a base de tubo y tablestaca, en el eje

del muro principal y dragado de la zona sur del muelle de graneles, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrado de la siguiente manera: 711,578.88 pesos, del concepto con clave TP-06, «Hincado de tubo F=60" longitud de acuerdo con el proyecto...», con un precio unitario de 4,161.28 pesos por metro, toda vez que se pagó 1,824.00 metros de hincado de tubo con un monto de 7,590,174.72 pesos; sin embargo, se consideró una profundidad de hincado de 32.00 metros, para cada uno de los 57 tubos hincados, de los cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 29.00 metros de cada tubo, que multiplicados por los 57 tubos dan 1,653.00 metros de tubo hincado, con una diferencia de 3.00 metros de tubo que quedan por encima del nivel de desplante y multiplicados por los 57 tubos resultan 171.00 metros pagados de más y al aplicar el precio unitario de 4,161.28 pesos por metro dan el monto observado; y 1,104,749.49 pesos, debido a que no se acredita la participación en la matriz de dicho precio unitario, los básicos: Cuadrilla no. 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel" y "Lancha de fibra de vidrio", ya que no intervinieron en la ejecución de la actividad (hincado de tubo) lo que se confirma con el soporte fotográfico que acompaña los números generadores presentados en la estimación donde no se aprecia su utilización, además de que en el básico "Escantillón metálico", se consideró un 83.36% de material demás para su fabricación, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 3,492.95 pesos por metro, con una diferencia de 668.33 pesos por metro que multiplicada por la cantidad realmente ejecutada de 1,653.00 metros dan el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 5, 6 y 7, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, con fechas de pago 24 de marzo, 14 de abril y 2 de junio de 2023, avaladas por la supervisión y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

7. Pagos en exceso por 1,673.3 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, relativo a la "Construcción de un muro combinado a base de tubo y tablestaca, en el eje del muro principal y dragado de la zona sur del muelle de graneles, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrado de la siguiente manera: 484.1 miles de pesos, del concepto con clave TP-07, "Hincado de tablaestaca...", con un precio unitario de 3,227.54 pesos por metro, toda vez que se pagaron 1,150.00 metros de hincado de tablaestaca con un monto de 3,711.7 miles de pesos; sin embargo, se consideró una profundidad de 23.00 metros de hincado, para cada una de las 50 piezas de tablestacas colocadas, de las cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 20.00 metros por pieza, que multiplicados por las 50

piezas resultan 1,000 metros de hincado de tablaestaca, ya que 3.00 metros de éstas quedan por encima del nivel de desplante que multiplicados a su vez por las 50 piezas hincadas resultan 150.00 metros pagados de más y al aplicar el precio unitario de 3,227.54 pesos por metro da el monto observado; más 1,189.2 miles de pesos, debido a que no se acredita la participación en la matriz de dicho precio unitario, los básicos: Cuadrilla número 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel", y "Lancha de fibra de vidrio", ya que no intervienen en la ejecución de la actividad (hincado de tablaestaca) lo que se confirma con el soporte fotográfico que acompaña los números generadores presentados en la estimación donde no se aprecia su utilización, además de que el básico "Escantillón metálico" no se fabricó, ya que al ser un muro combinado que se trabajó a la par del hincado de tubos para pilotes se aprovechó y utilizó el escantillón fabricado para el concepto con clave TP-06, «Hincado de tubo F=60" longitud de acuerdo con el proyecto...», por lo que, al recalcular el precio unitario, resulta de 2,038.34 pesos por metro, con una diferencia de 1,189.20 pesos por metro que, multiplicada por la cantidad realmente ejecutada de 1,000.00 metros, da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 5, 6 y 7, con períodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en las siguientes tablas.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE PRECIO UNITARIO

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Descripción	Unidad	Entidad Fiscalizada			ASF			Diferencia		
			P.U. (Pesos)	Cantidad	Monto pagado (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto [mdp]	
TP-07	"Hincado tablaestaca..."	de m	3,227.54	1,150.00	3,711,671.00	1,000.00	3,227,540.00	150.00	484,131.00	484.1	
								Subtotal 1	484,131.00	484.1	

ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PAGADAS
(Pesos, miles de pesos [mdp] y metros)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Realmente ejecutada	Entidad Fiscalizada		ASF			Diferencia	
				P.U. (Pesos)	P.U. (Pesos)	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto [mdp]		
TP-07	"Hincado tablaestaca..."	de m	1,000.00	3,227.54	2,038.34	1,189.20	1,189,200.00	1,189.2		
							Subtotal 2	1,189,200.00	1,189.2	
							Total	1,673,331.00	1,673.3	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis del del concepto con clave TP-07, estimaciones y números generadores del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-005-22 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER S.T.P./ 157 /2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que «...se respetó el proyecto establecido en el plano número ASPN-GI-MCTE-OC01-DP01, donde se establece que se hincará un elemento de 23 metros considerando 20 metros hincados dentro del terreno natural y 3 por fuera del terreno, y por proceso constructivo para futuros trabajos sobre ese muro construirán los cabezales y/o tráves de concreto armado que unirán el muro de retención y sistema de tensores con el muro combinado»; que no se consideraron los movimientos y maniobras de un elemento de 23 metros, y referente al básico "Escantillón metálico", mencionó que se utilizó otro del cual adjuntó un reporte fotográfico e indicó que "...es similar al del concepto TP-06; sin embargo, éste fue colocado por encima del nivel de los tubos ya hincados para alinear a la tablaestaca, debido a que los diámetros de la tubería eran variables, por lo que fue necesario el escantillón para alinear y colocar la tablaestaca conforme a proyecto, siendo éste de la medida de 337.52 metros, dicho ajuste se incluyó en la matriz del PU, soportado por el generador, el croquis del concepto y el reporte fotográfico como evidencia de su utilización". Además, indicó que al recalcular los datos descritos con anterioridad existe un monto por reintegrar de 232.0 miles de pesos, por concepto de pagos en exceso, dicho reintegro fue solicitado mediante el oficio número ASIPONA VER J.C./166/2024, con fecha posible de resarcimiento al 3 de enero de 2025.

Finalmente, mencionó que «...Con respecto a la cuadrilla N. 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "soldadora 350 AMP diésel y lancha de fibra de vidrio", señaló que fueron indispensables para la realización de diversas actividades, lo anterior respaldado con evidencia fotográfica y autorización de Capitanía de puertos de la embarcación menor».

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante lo antes descrito, fueron cobrados 3.00 metros de hincado de tablaestacado sin que se realizaran, tampoco acredipto la participación de los básicos Cuadrilla número 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel" y "Lancha de fibra de vidrio", ya que en los reportes fotográficos proporcionados para acreditar las actividades de la cuadrilla número 4 no corresponde con los trabajos de hincado de tablaestaca, en tanto que para justificar el uso de la lancha se presentaron fotografías que no están georreferenciadas y no contienen fecha de utilización, asimismo a que en una de las imágenes de la lancha se aprecia que la obra ya se encuentra concluida, por último, el ajuste que se presentó al básico del escantillón no se encuentra ni avalado por las instancias competentes el cual acredice su modificación y cancelación del precio unitario; de igual forma los números generadores que soportan las estimaciones números 5, 6 y 7, no presentan ningún reporte fotográfico en donde se aprecie el uso del escantillón colocado por encima del nivel de los tubos ya hincados para alinear a la tablaestaca relacionado con este concepto de hincado de tablaestaca, por lo que persiste el monto observado de 1,673.3 miles de pesos.

2023-2-13J3E-22-0012-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 1,673,331.00 pesos (un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, relativo a la "Construcción de un muro combinado a base de tubo y tablaestaca, en el eje del muro principal y dragado de la zona sur del muelle de graneles, dentro de la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrado de la siguiente manera: 484,131.00 pesos, del concepto con clave TP-07, "Hincado de tablaestaca...", con un precio unitario de 3,227.54 pesos por metro, toda vez que se pagaron 1,150.00 metros de hincado de tablaestaca con un monto de 3,711,671.00 pesos; sin embargo, se consideró una profundidad de 23.00 metros de hincado, para cada una de las 50 piezas de tablaestacas colocadas, de las cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 20.00 metros por pieza, que multiplicados por las 50 piezas resultan 1,000.00 metros de hincado de tablaestaca, ya que 3.00 metros de éstas queda por encima del nivel de desplante que, multiplicados a su vez por las 50 piezas hincadas, resultan 150.00 metros pagados de más y al aplicar el precio unitario de 3,227.54 pesos por metro dan el monto observado; más 1,189,200.00 pesos, debido a que no se accredita la participación en la matriz de dicho precio unitario, los básicos: Cuadrilla no. 4 (1 oficial soldador + 3 ayudantes), "Soldadora 350 AMP diésel", y "Lancha de fibra de vidrio", ya que no intervienen en la ejecución de la actividad (hincado de tablaestaca) lo que se confirma con el soporte fotográfico que acompaña los números generadores presentados en la estimación donde no se aprecia su utilización, además de que el básico "Escantillón metálico", no se fabricó, ya que al ser un muro combinado que se trabajó a la par del hincado de tubos para pilotes se aprovechó y utilizó el escantillón fabricado para el concepto con clave TP-06, «Hincado de tubo F=60» longitud de acuerdo con el proyecto...», por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 2,038.34 pesos por metro, con una diferencia de 1,189.20 pesos por metro que multiplicada por la cantidad realmente ejecutada de 1,000.00 metros dan el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 5, 6 y 7, con períodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, con fechas de pago 24 de marzo, 14 de abril y 2 de junio de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajo ejecutados" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

8. Pagos en exceso por 4,541.3 miles de pesos, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23, relativo a las "Obras de protección provisional y reforzamiento del segundo cuerpo del rompeolas poniente, en capas primaria, secundaria y elementos de protección, del cadenaamiento 1+160 al 1+700, ubicado en la Bahía Norte del puerto de Veracruz", debido que en el concepto con clave II.1, "Protección en escollera norte con elementos de concreto (CORE-LOC) de 23 toneladas de peso, incluye: maniobras...", se pagó un monto de 6,355.1 miles de pesos por la colocación de 321 piezas con un precio unitario de 19,797.93 pesos, sin embargo, no se acreditó la utilización de los básicos números EQ-LANCH "Lancha de fibra de vidrio con motor fuera de borda 60 HP"; 10 "Módulos conformar chalan de 400 toneladas"; y "4 Módulos Flexifloat para conformar chalan de 160 toneladas"; asimismo, se ajustó el rendimiento del básico con clave: EQ, "Grúa de orugas de 250 T...", de 1 hora de uso por colocación de CORE-LOC a sólo 30 min., debido a que está grúa no hace más de ese tiempo en posicionar con las maniobras necesarias y colocar una pieza en el Rompeolas poniente, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 5,650.65 pesos por pieza, con una diferencia de 14,147.28 pesos por pieza que, multiplicada por el número de piezas colocadas, da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 2, 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en la tabla siguiente.

ANÁLISIS DE LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Entidad Fiscalizada		ASF		Diferencia		
				P.U. (pesos)	Monto pagado (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	P.U. (pesos)	Monto (pesos)	Monto [mdp]
II.1	"Protección provisional de emergencia en escollera norte con elementos de concreto (CORE-LOC) de 23 toneladas de peso, sin recuperación incluye: maniobras..."	Pieza	321	19,797.93	6,355,135.53	5,650.65	1,813,858.65	14,147.28	4,541,276.88	4,541.3

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis del concepto con clave II.1, estimaciones y números generadores del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23, la cláusula sexta, "Forma de pago" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./ 158 /2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, proporcionó evidencia fotográfica relativa a la utilización de los básicos "Lancha de fibra de vidrio con motor fuera de borda 60 HP"; 10 "Módulos conformar chalan de 400 toneladas"; y 4 "Módulos Flexifloat para conformar chalan de 160 toneladas"; asimismo, en relación con el rendimiento del básico con clave: EQ, "Grúa de orugas de 50 T...", del concepto con clave II.1, "Protección en escollera norte con elementos de concreto (CORE-LOC) de 23 toneladas de peso, incluye: maniobras...", indicó que "...el rendimiento real en campo para la colocación de los core-loc's con grúa fue incluso mayor a lo que se consideró en el análisis de precio unitario de una hora, esto a causa de la alta marejada y que la zona de colocación de core-loc's se encuentra en una zona de corrientes marinas, hecho que incrementaron la complejidad de las maniobras durante la realización de los trabajos del concepto citado, describiendo el procedimiento, en el que primero se cargaron los core-loc's en la zona de almacenamiento realizando esta maniobra con grúa, como segunda maniobra, los core-loc's fueron transportados por medios terrestres para llegar a la zona del muelle provisional, ya que debido a las fuertes mareas, así como las corrientes marinas y oleajes intensos, fue necesario el auxilio de un remolcador de 500 HP que junto con la lancha con motor fuera de borda fueron necesarios para acomodar el chalan en un radio de donde la grúa los pudiera cargar; asimismo, con el auxilio de la grúa se cargaban al chalan varias piezas de core-loc's; una vez cargadas en el chalan, se trasladaban con el apoyo del remolcador a la zona de colocación , los cuales se bajaban con auxilio de buzos y se entrelazaban uno contra otro. Señalando que con el proceso antes descrito para la colocación de cada core-loc transcurrió un tiempo de entre 1.5 y 3 horas para la colocación de cada uno de ellos; dependiendo de las condiciones climatológicas".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, la evidencia fotográfica presentada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para la justificación del uso de los básicos números EQ-LANCH "Lancha de fibra de vidrio con motor fuera de borda 60 HP"; 10 "Módulos para conformar chalan de 400 toneladas"; y "4 Módulos Flexifloat para conformar chalan de 160 toneladas" que conforman el precio unitario para la colocación de los core-loc's, no cuenta con georreferenciación ni con fecha de ejecución de los trabajos, ya que, durante la etapa de reparación del rompeolas, se puede apreciar con los reportes fotográficos anexados a las estimaciones por el contratista que soportan los trabajos estimados y pagados, que no se requirió la utilización de los básicos observados; en cuanto al rendimiento del básico con clave: EQ, "Grúa de orugas de 250 T...", la entidad fiscalizada consideró en su reseña del proceso constructivo para la colocación de un Core-loc que se lleva entre 1.5 y 3 horas, tiempo transcurrido desde la maniobra de carga y descarga, y acarreo en tractocamión de los elementos desde el patio de almacenaje hasta el cuerpo de la escollera; sin embargo, el rendimiento de la Grúa por las maniobras para la colocación final del core-loc en el rompeolas, se verificó que solamente se requieren 30 minutos en posicionarlo en la zona de reparación del Rompeolas,

ya que la misma se encontraba posicionada en tierra, por lo que no se justifican los básicos observados, ni el rendimiento de la grúa utilizada para colocación de los core-loc, por lo que persiste por el monto observado.

2023-2-13J3E-22-0012-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 4,541,276.88 pesos (cuatro millones quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23, relativo a las "Obras de protección provisional y reforzamiento del segundo cuerpo del rompeolas poniente, en capas primaria, secundaria y elementos de protección, del cadenaamiento 1+160 al 1+700, ubicado en la Bahía Norte del puerto de Veracruz", debido que en el concepto con clave II.1, "Protección en escollera norte con elementos de concreto (CORELOC) de 23 toneladas de peso, incluye: maniobras...", se pagó un monto de 6,355,135.53 pesos por la colocación de 321 piezas con un precio unitario de 19,797.93 pesos, sin embargo, no se acreditó la utilización de los básicos números EQ-LANCH "Lancha de fibra de vidrio con motor fuera de borda 60 HP"; 10 "Módulos conformar chalan de 400 toneladas"; y "4 Módulos Flexifloat para conformar chalan de 160 toneladas"; asimismo, se ajustó el rendimiento del básico con clave: EQ, "Grúa de orugas de 250 T...", de 1 hora de uso por colocación de CORELOC a sólo 30 min., debido a que está grúa no hace más de ese tiempo en posicionar con las maniobras necesarias y colocar una pieza en el Rompeolas poniente, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 5,650.65 pesos por pieza, con una diferencia de 14,147.28 pesos por pieza que, multiplicada por el número de piezas colocadas, da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 2-N, 3-N y 4-N, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, con fechas de pago del 10 de octubre y 8 y 28 de diciembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23, la cláusula sexta, "Forma de pago" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

9. Pagos en exceso por 2,130.0 miles de pesos, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-023-23, relativo al "Mantenimiento al sistema de protección del tablestacado principal de la terminal de carga mixta, ubicación en la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrados

por: 83.6 miles de pesos, 1,039.3 miles de pesos y 132.8 miles de pesos, debido a que en los conceptos números A-01, "Limpieza de tablestacado en zona de splash...", A-02, "Limpieza de tablestacado bajo el nivel de mar..." y A-03, "Suministro y aplicación de anticorrosivo a base de RAM 100 tablestacado aplicando en la zona de splash...", con precios unitarios 551.82 pesos, 858.95 pesos y 2,549.35 pesos por metro, se pagaron montos de 291.1 miles de pesos, 3,757.3 miles de pesos y 569.9 miles de pesos por cantidades de 527.54 m, 4,374.27 m y 223.54 m, respectivamente; sin embargo, de la revisión documental y de los reportes fotográficos de las estimaciones no se acreditó la utilización del básico número E-01-090, "Lancha agros 26 ft", que interviene en la integración de dichos precios unitarios, por lo que al recalcular las matrices de esos precios unitarios descontando dicho básico resultan de 393.43 pesos, 621.35 pesos y 1,955.34 pesos por metro, con diferencias de 158.39 pesos, 237.60 pesos y 594.01 pesos por metro que, multiplicados por las cantidades ejecutadas, dan los montos observados; más 874.3 miles de pesos en el concepto A-04, "Suministro y colocación de ánodos para la protección del tablestacado de zinc de 18 kg de peso fijados a la tablaestaca por medio de soldadura...", con un precio unitario de 5,568.91 pesos por pieza, se pagó un monto de 1,592.7 miles de pesos por la colocación de 286 piezas; sin embargo, se detectó, que en los reportes fotográficos de las estimaciones no se acreditó la utilización del básico número E-01-090, "Lancha agros 26 ft"; además de que se reanalizó el rendimiento de la mano de obra, de 4 horas consideradas en dicho básico para la colocación de los ánodos de zinc de 18 kg de peso, lo que equivale colocar únicamente 2 piezas por jornada, considerando 1 hora para la colocación de cada ánodo, equivalente a 8 piezas por jornada, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 2,511.78 pesos por pieza, con una diferencia de 3,057.13 pesos por pieza que, multiplicada por las piezas colocadas en el concepto señalado, da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 1, 2 y 3, con períodos de ejecución comprendidos del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2023, avaladas y autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en la tabla siguiente.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

ANÁLISIS DE LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS

(Pesos, miles de pesos [mdp], metros y piezas)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Entidad Fiscalizada		ASF		Diferencia		
				P.U. (Pesos)	Monto pagado (Pesos)	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto [mdp]
A-01	"Limpieza de tablestacado en zona de splash..."	m	527.54	551.82	291,107.12	393.43	207,550.06	158.39	83,557.06	83.6
A-02	"Limpieza de tablestacado bajo el nivel de mar..."	m	4,374.27	858.95	3,757,279.22	621.35	2,717,952.66	237.60	1,039,326.55	1,039.3
A-03	"Suministro y aplicación de anticorrosivo a base de RAM 100 tablestacado aplicando en la zona de splash..."	m	223.54	2,549.35	569,881.70	1,955.34	437,096.70	594.01	132,785.00	132.8
A-04	"Suministro y colocación de ánodos para la protección del tablestacado de zinc de 18 kg de peso fijados a la tablaestaca por medio de soldadura..."	Pieza	286	5,568.91	1,592,708.26	2,511.78	718,369.08	3,057.13	874,339.18	874.3
				Total	2,130,007.79		2,130.0			

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis de los conceptos con claves A-01, A-02, A-03 y A-04, estimaciones y números generadores del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-023 23 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-023-23, la cláusula sexta, "Forma de pago" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./ 159 /2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, señaló que «...el básico E-01-090, correspondiente a una embarcación menor de nombre "Güera", con matrícula 30020820171, la cual se mantuvo en el área de los trabajos, durante el periodo de ejecución del contrato. Lo anterior se respalda con el soporte correspondiente al reporte fotográfico de la embarcación, presente en las actividades de los conceptos A-01, A-02, A-03 Y A-04, así como el Certificado Nacional de Seguridad, necesario para el ingreso para realizar las labores en la zona del recinto portuario, emitido por la Capitanía de Puerto de Veracruz...».

Además, indicó que, "...en cuanto al rendimiento de la mano de obra en el concepto A-04, posterior a un análisis de las condiciones en que se ejecutaron los trabajos, se volvió a calcular el precio unitario del concepto, considerando las circunstancias reales de trabajo

que obligaron a cambiar la composición de las cuadrillas, así como sus rendimientos, obteniendo como resultado una diferencia de 2,825.68 pesos, sin incluir IVA, con respecto del importe pagado con el precio unitario contratado. De esta aclaración se adjunta la siguiente información de soporte..." y se adjuntó la siguiente documentación:

1. Reporte fotográfico de la utilización de básico E-01-090, conceptos A-01, A-02, A-03 y A-04.
2. Análisis del rendimiento en la colocación de ánodos, concepto A-04.
3. Certificados de estudios y credenciales de capacitación CMIC de los buzos.
4. Listas de asistencia de las pláticas de seguridad en sitio.
5. Documentos Electrónicos de Identidad (DEI) de los buzos.
6. Bitácora electrónica de obra ASPN-GI-CO-62601-023-23.
7. Certificado Nacional de Seguridad para Embarcaciones de Pasaje, Recreo y Deportivas Menores de 15M de Eslora sin Cubierta, No. DICM-098-0310.
8. Tarjeta actualizada de análisis de precio unitario del concepto A-04.
9. Cuadro comparativo de precios contratados, auditados y reanalizados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera no atendida la observación, no obstante lo anteriormente señalado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., ya que la evidencia fotográfica presentada para la justificación del uso del básico número E-01-090, "Lancha agros 26 ft", que intervino en la integración de los conceptos números A-01, A-02, A-03 y A-04, no cuenta con georreferenciación ni con fecha de la ejecución de los trabajos; asimismo, en el reporte fotográfico no se aprecia la limpieza de la tablaestaca, ni se acredita la aplicación del anticorrosivo en el tablaestacado, que fue objeto del contrato, toda vez que, en el reporte fotográfico que soporta la estimación número 3, relativos a la limpieza de tablestacado, se aprecia que el chorro de agua a presión para la limpieza del tablaestacado, sale desde el nivel de tierra aplicado por una persona a esa altura y no a la altura de una lancha (por encima del mar), con lo que se confirma que no hubo ninguna lancha; por otra parte, con respecto al concepto A-04, "Suministro y colocación de ánodos para la protección del tablestacado de zinc de 18 kg de peso fijados a la tablaestaca por medio de soldadura...", se mencionó que se recalcó el precio unitario del concepto, considerando las circunstancias reales de trabajo que obligó a cambiar la composición de las cuadrillas y sus rendimientos, lo que dio una diferencia de 2.8 miles de pesos, sin incluir IVA; sin embargo, no se acreditó la recuperación del monto pagado en exceso en este concepto, por lo que la observación persiste por el monto observado.

2023-2-13J3E-22-0012-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 2,130,007.79 pesos (dos millones ciento treinta mil siete pesos 79/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-023-23, relativo al "Mantenimiento al sistema de protección del tablestacado principal de la terminal de carga mixta, ubicación en la Bahía Norte del puerto de Veracruz", integrados por: 83,557.06 pesos, 1,039,326.55 pesos y 132,785.00 pesos, debido a que en los conceptos números A-01, "Limpieza de tablestacado en zona de splash...", A-02, "Limpieza de tablestacado bajo el nivel de mar..." y A-03, "Suministro y aplicación de anticorrosivo a base de RAM 100 tablestacado aplicando en la zona de splash...", con precios unitarios 551.82 pesos, 858.95 pesos y 2,549.35 pesos por metro, se pagaron montos de 291,107.12 pesos, 3,757,279.22 pesos y 569,881.70 pesos por cantidades de 527.54 m, 4,374.27 m y 223.54 m, respectivamente; sin embargo, de la revisión documental y de los reportes fotográficos de las estimaciones no se acreditó la utilización del básico número E-01-090, "Lancha agros 26 ft", que interviene en la integración de dichos precios unitarios, por lo que al recalcular los precios unitarios resultan de 393.43 pesos, 621.35 pesos y 1,955.34 pesos por metro, con diferencias de 158.39 pesos, 237.60 pesos y 594.01 pesos por metro que multiplicados por las cantidades ejecutadas dan los montos observados; más 874,339.18 pesos en el concepto A-04, "Suministro y colocación de ánodos para la protección del tablestacado de zinc de 18 kg de peso fijados a la tablaestaca por medio de soldadura...", con un precio unitario de 5,568.91 pesos por pieza, se pagó un monto de 1,592,708.26 pesos por la colocación de 286 piezas, ya que se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones no se acredító la utilización del básico número E-01-090, "Lancha agros 26 ft"; además de que se reanalizó el rendimiento de la mano de obra, de 4 horas consideradas en dicho básico para la colocación de los ánodos de zinc de 18 kg de peso, lo que equivale colocar únicamente 2 piezas por jornada, considerando 1 hora para la colocación de cada ánodo, equivalente a 8 piezas por jornada, por lo que, al recalcular el precio unitario, resulta de 2,511.78 pesos por pieza, con una diferencia de 3,057.13 pesos por pieza que, multiplicada por las piezas colocadas en el concepto señalado, da el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 1-N, 2-N y 3-N, con periodos de ejecución comprendidos del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2023, con fechas de pago del 15, 28 y 29 de diciembre de 2023, avaladas y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-023-23, la cláusula sexta, "Forma de pago" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

10. Se formalizó extemporáneamente el acta de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-GI-CO-62601-013-21, relativo a la "Construcción de laboratorio regional de Veracruz y andén de 20 posiciones a nivel de plataforma", toda vez que se excedieron los 60 días naturales establecidos en la normativa y en el contrato para su formalización, ya que se debió llevar a cabo a más tardar el 16 de mayo de 2023 y en su lugar no se formalizó sino hasta el 25 de agosto de 2023, es decir, 157 días naturales posteriores.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/12_003, mediante el oficio número ASIPONA VER STP/ 0148 /2024 del 13 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, informó que "...se procedió con el exhorto a las áreas operativas esto a través del oficio número ASIPONA VER G.I./1238/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, haciendo hincapié sobre la importancia de garantizar un correcto cierre administrativo, dando cumplimiento de los plazos en tiempo y su debido seguimiento hasta el logro del objetivo y evitar reincidencias sobre lo observado...", además indicó que, "...aunado a lo anterior, se ha actualizado el procedimiento denominado Seguimiento y Control de Contratos ASPN-VER-GI-I, en el cual en el punto 1.5, se describe con claridad el tiempo máximo improrrogable de 60 días naturales para el cierre de obra y el cumplimiento de lo señalado en la normativa aplicable con respecto al cierre de obras y su finiquito...", para lo cual adjuntó copia simple del acuse del oficio de instrucción y de los correos donde se solicitó la modificación al procedimiento que sirve de mejora del proceso.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que debido a la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del oficio núm. ASIPONA VER G.I./1238/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, se instruyó a las áreas operativas haciendo hincapié sobre la importancia de garantizar un correcto cierre administrativo, dando cumplimiento de los plazos en tiempo y su debido seguimiento, hasta el logro del objetivo y evitar reincidencias sobre lo observado; asimismo, señaló que, como punto de mejora, que se ha actualizado el procedimiento denominado Seguimiento y Control de Contratos ASPN-VER-GI-I, proceso que debe seguir la entidad respecto al cierre de obras y sus finiquitos, para lo cual adjuntó copia simple de ello, con lo que se atiende lo observado.

11. Pagos en exceso por 201.7 miles de pesos en el contrato de obra pública bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-015-23, relativo a la "Construcción de una vialidad de retorno al recinto portuario, desde la ubicación de los equipos de revisión no intrusiva (rayos X) de la Nueva Aduana del puerto de

Veracruz", del proyecto de la nueva aduana del puerto de Veracruz, en los conceptos de obra núms. 1.4 "Carga mecánica y acarreo en camión a primer kilómetro...", 1.5 "Acarreo en camión a kilómetro subsecuente..." y 1.6 "Pago de regalías por pago en banco de disposición final...", con precios unitarios de 43.61 pesos, 9.26 pesos y 50.86 pesos, respectivamente, debido a que se determinaron diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados por 9,142.23 m³, 183,772.8 m³/km y 2,919.48 m³ contra los determinados con los números generadores de las estimaciones y el proyecto ejecutivo autorizado por 18,503.91 m³, 168,453.12 m³/km y 2,289.75 m³, resultando diferencias de 638.32 m³, 15,319.68 m³/km y 629.73 m³, respectivamente, que, multiplicadas por los precios unitarios correspondientes, dan el monto observado, importes que se pagaron en las estimaciones números 1, 2, 4 y 1C, con periodos de ejecución comprendidos del 28 de julio al 29 de diciembre de 2023, como se detalla en la tabla siguiente.

CÁLCULO DE DIFERENCIAS DE VOLÚMENES
(Pesos y miles de pesos [mdp], metros cúbicos y metros cúbicos sobre kilómetros)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Entidad Fiscalizada		ASF		Diferencia		
				P.U.	Monto pagado (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto [mdp]
1.4	"Carga mecánica y acarreo en camión a primer kilómetro, incluye: materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo..."	m ³	19,142.23	43.61	834,792.65	18,503.91	806,955.52	638.32	27,837.14	27.8
1.5	"Acarreo en camión a kilómetro subsecuente, incluye: materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario..."	m ³ /km	183,772.80	9.26	1,701,736.13	168,453.12	1,559,875.89	15,319.68	141,860.24	141.9
1.6	"Pago de regalías por pago en banco de disposición final de residuos producto del despalme y excavación, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo..."	m ³	2,919.48	50.86	148,484.75	2,289.75	116,456.69	629.73	32,028.07	32.0
				Total				201,725.44	201.7	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el análisis de los conceptos con claves 1.4, 1.5 y 1.6, estimaciones y números generadores del contrato de obra pública bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-015-23 proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número

2023/12_03, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P./154/2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, entregó diversa información y documentación en la que se señaló que en relación al concepto de obra 1.4 "Carga mecánica y acarreo a primer...". Se demuestra que los volúmenes de conceptos que dieron origen a las cantidades de carga y acarreo las cuales fueron pagadas en las estimaciones 1-N, 2-N, 3N, 4N y 1C Finiquito. «*Estas cantidades consideradas de los conceptos A.1.2 "Despalme de terreno hasta un espesor de 0.25 m...", B.2.1 "Corte a máquina en caja, material seco tipo...", E.5.1. "Demolición a máquina de elementos de concreto armado...", y 2 F.C. "Desmonte. Incluye Traspaleos y acopio del...", coinciden con los volúmenes considerados de acarreos*», como se detalla en la tabla siguiente.

VOLÚMENES DE CONCEPTOS QUE DIERON ORIGEN A LAS CANTIDADES DE ACARREOS CONCEPTO A.1.4

Clave	Concepto	En estimaciones	Volumen m³	Notas	Volumen estimado
A.1.2	"Despalme de terreno hasta un espesor de 0.25 m..."	Número 2	2,289.75	Banco disposición final dos lomas	2,289.75
B.2.1	"Corte a máquina en caja material seco tipo I..."	Número 1 Número 4 1C Finiquito Total de corte	15,643.51 2950.00 -2,379.35 16,214.16	Relleno ASIPONA Relleno ASIPONA Deductiva Relleno ASIPONA	16,214.16
E.5.1	"Demolición a máquina de elementos de concreto armado..."	Número 2 1C finiquito Total de demolición	10.15 13.17 23.32	Banco disposición final dos lomas	23.32
2 F.C.	"Desmonte incluye traspaleos y acopio del producto..."	Número 3	615.00	Volumen generador 0.41 Ha, para su acarreo, se cuantificó en 0.15 m³/m². (0.41/10,000= 4,100 m² * 0.15 m =615 m³)	615.00
					Suma 19,142.23

FUENTE: Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base en las cantidades de acarreos concepto A.1.4.

Asimismo, proporcionó copias en formato digital de las estimaciones de los conceptos, del concentrado de estimaciones y convenio modificatorio de monto, respaldadas con la bitácora, generadores, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, notas del servicio de acarreo y disposición, registro de las empresas de transporte y disposición de residuos de manejo especial de SEDEMA.

Por otro lado, se mencionó que, referente al concepto número 1.5 "Acarreo en Camión a kilómetro subsecuente..." se describe en la siguiente tabla los volúmenes que dieron origen a las cantidades de pago de acarreo subsecuente; en donde se identifican en las estimaciones 1-N, 2-N, 3-N, 4-N y 1C Finiquito donde fueron considerados los conceptos A.1.2, B.2.1 y E.5.1.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

VOLÚMENES DE CONCEPTOS QUE DIERON ORIGEN A LAS CANTIDADES DE ACARREOS CONCEPTO A.1.5

Clave	Concepto	En estimaciones	Volumen m³	Distancia adicional Km	Notas	Volumen estimado
A.1.2	"Desalme de terreno hasta un espesor de 0.25 m..."	Número 2	2,289.75	24	Banco disposición final dos lomas	54,954.0
B.2.1	"Corte a máquina en caja material seco tipo I..."	Número 1	15,643.51	7	Relleno ASIPONA	113,499.12
		Número 4	2950.00	7	Relleno ASIPONA	
		1C Finiquito	-2,379.35	Deductiva	Deductiva	
		Total de corte	16,214.16	7	Relleno ASIPONA	
E.5.1	"Demolición a máquina de elementos de concreto armado..."	Número 2	10.15	24	Banco disposición final dos lomas	559.68
		1C finiquito	13.17			
		Total de demolición	23.32			
2 F.C.	"Desmonte incluye traspaleos y acopio del producto..."	Número 3	615.0	24	Volumen generador 0.41 Ha, para su acarreo, se cuantificó en 0.15 m³/m².	14,760.0
					Suma	183,772.8

FUENTE: Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base en las cantidades de acarreos concepto A.1.5.

Por último, mencionó que, con relación al concepto de obra núm. 1.6 "Pago de regalías..." se aprecia que los volúmenes y de los conceptos A.1.2, E.5.1 y 2.F.C consideradas en las estimaciones 2-N, 3-N y 1C finiquito coinciden con los retirados y/o transportados fuera de la obra, señalados en la siguiente tabla:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS QUE DIERON ORIGEN A LAS CANTIDADES DE ACARREOS CONCEPTO A.1.6

Clave	Concepto	En estimaciones	Volumen m³	Notas	Volumen estimado
A.1.2	"Desalme de terreno hasta un espesor de 0.25 m..."	Número 2	2,289.75	Banco disposición final dos lomas	2,289.75
E.5.1	"Demolición a máquina de elementos de concreto armado..."	Número 2	10.15	Banco disposición final dos lomas	23.32
		1C finiquito	13.17		
		Total de demolición	23.32		
2 F.C.	"Desmonte incluye traspaleos y acopio del producto..."	Número 3	615.00	Volumen generador 0.41 Ha, para su acarreo, se cuantificó en 0.15 m³/m².	615.00
				Suma	2,919.48

FUENTE: Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base en las cantidades de acarreos concepto A.1.6.

Y anexó copias en formato digital de los generadores de las estimaciones de los conceptos 1.6, A.1.2, E.5.1 y 2.F.C; respaldadas con bitácora y generadores, transporte y disposición final de residuos de manejo especial de SEDEMA.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., justificó el monto observado de 201.7 miles de pesos de los conceptos números 1.4, 1.5 y 1.6, ya que se acreditaron los volúmenes de los conceptos que dieron origen a las cantidades observadas de los conceptos señalados, con la documentación soporte como son: copias de generadores, estimaciones, bitácoras de obra, manifiesto de los generadores, de los transportes y la disposición final de residuos de manejo ante la SEDEMA, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

12. Pagos en exceso por 196.6 miles de pesos en los contratos de obra números. ASPN-GI-CO-62601-001-23, "Construcción de rampa de emergencia y techumbre para el edificio principal de trámites legales en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz"; ASPN-GI-CO-62601-004-23; "Urbanización y construcción de edificios para apoyo en control y vigilancia de la operación Aduanera de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz"; ASPN-GI-CO-62602-005-22, "Trabajos de rehabilitación a la infraestructura por daños en vialidades y áreas generales ocasionados por las unidades de transporte dentro del Puerto de Veracruz durante los ejercicios 2022-2023 y ASPN-GI-CO-62602-010-22, "Desmantelamiento y rehabilitación de almacenes y casetas de control de acceso ubicados en Bahía Sur del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023", por diferencias de cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 17 al 20 de septiembre de 2024 en diversos conceptos de obra, relativos a las partidas de: barandal, coladeras, suministro y colocación de tendido y conformado de base, suministro y colocación de concreto hidráulico y espejo, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

(Pesos, miles de pesos [mdp], kilogramos, piezas, metros y metros cúbicos)

Núm.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	Total estimado		Verificado físicamente			Diferencia						
						Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto [mdp]					
Proyecto "Nueva aduana del Puerto de Veracruz"																	
Contrato número ASPN-GI-CO-62601-001-23, "Construcción de rampa de emergencia y techumbre para el edificio principal de trámites legales en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz"																	
31	"Barandal de 0.90 m de altura de 12 cm de espesor a base de concreto fcc 200kg/cm ² ..."	933.69	m	2487.79	2,322,824.65	203.15	505,394.54	199.20	495,567.77	3.95	9,826.77	9.8					
											Subtotal 1	9,826.77					
												9.8					
Contrato número ASPN-GI-CO-62601-004-23, "Urbanización y construcción de edificios para apoyo en control y vigilancia de la operación Aduanera de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz"																	
324	"Coladera no.25 para piso, tres bocas con rejilla redonda (con sello hidráulico)..."	17	Pieza	2567.63	43,649.71	17	43,649.71	2	5135.26	15	38,514.45	38.5					
341	"Suministro y colocación de equipo Fan and Coil arriba de falso plafón..."	1	Pieza	42,838.09	42,838.09	0	0.00	1	42,838.09	1	42,838.09	42.8					
											Subtotal 2	81,352.54					
												81.3					

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

N.º	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. (Pesos)	Monto (Pesos)	Total estimado		Verificado físicamente			Diferencia						
						Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto [mdp]					
"Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021"																	
Contrato número ASPN-GI-CO-62602-005-22, "Trabajos de rehabilitación a la infraestructura por daños en vialidades y áreas generales ocasionados por las unidades de transporte dentro del Puerto de Veracruz durante los ejercicios 2022-2023"																	
15 F.C	"Manejo tendido y conformado de base con material recuperado de carpeta asfáltica (fresado)..."	247.96	m³	1,031.27	247.96	247.96	255,713.71	228.39	235,531.76	19.57	20,181.95	20.2					
19 F.C	"Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado de resistencia MR48 a 24 horas, TMA 20 mm, revestimiento 10 cm..."	247.96	m³	4,156.44	247.96	247.96	1,030,630.86	228.39	949,289.33	19.57	81,341.53	81.3					
										Subtotal 3	101,523.48	101.5					
Contrato número ASPN-GI-CO-62602-010-22, "Desmantelamiento y rehabilitación de almacenes y cajas de control de acceso ubicados en Bahía Sur del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2022-2023"																	
17 F.C.	Almacenes varios y puntos de control "Suministro y colocación de espejo..."	7	Pieza	3,988.90	27,922.30	7	27,922.30	6	23,933.40	1	3,988.90	4.0					
										Subtotal 4	3,988.90	4.0					
										Total	196,691.70	196.6					

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el catálogo de conceptos de los contratos de obras n.ºs. ASPN-GI-CO-62601-001-23, ASPN-GI-CO-62601-004-23, ASPN-GI-CO-62602-005-22 y ASPN-GI-CO-62602-010-22 proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones IX y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado n.º. ASPN-GI-CO-62601-004-23, la cláusula sexta "Forma de pago" párrafo tercero y ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajos ejecutados" párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2024, formalizada con el acta n.º 2023/12_03, mediante el oficio n.º ASIPONA VER-S.T.P./ 155 /2024 del 19 de diciembre de 2024, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V., a través del Subgerente Técnico de Proyectos y enlace ante la ASF, entregó diversa información y documentación con la que señaló que "...para el contrato n.º ASPN-GI-CO-62601-001-23 se hizo la solicitud mediante el oficio n.º ASIPONA VER-JEC/023/2024..." de fecha 27

de septiembre de 2024 de la devolución por un monto de 12.5 miles de pesos, como se muestra en la tabla:

ANÁLISIS PARA DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO (Miles de pesos)			
Importe pagado indebidamente	9.8	Intereses generados a la fecha	1.0
Impuesto al valor agregado	1.6	Impuesto del valor agregado	0.1
Total a pagar	11.4	Total a pagar	1.1

FUENTE:Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base a las cantidades del análisis para devolución de pagos en exceso.

Asimismo, manifestó que la contratista realizó la devolución de 12.6 miles de pesos del 30 de septiembre de 2024, adjuntó el oficio al contratista número ASIPONA VER-JEC/023/2024 del 27 de septiembre de 2024, el memorándum número ASIPONA VER-JEC/024/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la subgerencia de finanzas; el cálculo de intereses generados por pagos en exceso, con el oficio número ASIPONA VER-D.C.042/2024 del 27 de septiembre de 2024, los comprobante de transferencia (devolución) 2842235312, los datos fiscales de la empresa, la factura con folio número 924987 del 30 de septiembre de 2024, la nota de crédito y el estado de cuenta con folio 4223531 del 30 de septiembre de 2024 del reintegro efectuado a la ASIPONA Veracruz.

Por otra parte, referente al contrato número ASPN-GI-CO-62601-004-23 se informó que “...se avisó a la contratista que el finiquito es aceptado, por no haberse pronunciado conforme a su derecho mediante el oficio número ASIPONA VER S.C.M./484/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, solo resta que la gerencia jurídica haga efectivo lo que establece la cláusula vigésima segunda de su con trato de obra número ASPN-GI-CO-62601-004-23, que es hacer efectiva la garantía de cumplimiento y con ello dar respuesta a los órganos fiscalizadores de los hallazgos detectados”; y adjuntó copia de la entrega del oficio número ASIPONA VER. S.C.M.460-2024 del 15 de noviembre de 2024, con el que se entregó el finiquito al contratista, el memorándum ASIPONA VER-G.I./1243/2024 del 19 de diciembre de 2024, el estatus de reclamo de fianza del 11 de diciembre de 2024, las notas de bitácoras 77 y 78 en la que se notifica y ratifica de aceptado el finiquito con fechas del 10 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente, y el acuse número ASIPONA VER S.C.M/484/2024 del 10 de diciembre de 2024.

Con respecto al contrato número ASPN-GI-CO-62602-005-22 aclaró que "...el importe determinado por la cédula de resultados por el ente Regulador fue en base a un levantamiento por cinta métrica, por lo que se realiza una visita de inspección con el Órgano Interno de Control Específico (OICE) y mediante un levantamiento topográfico para determinar el volumen excedente, por lo que se obtiene la cantidad de correspondiente a

51.6 miles de pesos de pago en exceso..."^(sic), y se solicitó la devolución de dicho monto mediante el oficio número ASIPONA VER-J.M./171/2024, del 11 de octubre de 2024, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO (Miles de pesos)			
Importe pagado indebidamente	51.6	Intereses generados a la fecha	5.8
Impuesto al valor agregado	8.2	Impuesto del valor agregado	0.9
Total a pagar	59.8	Total a pagar	6.7

FUENTE:Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base a las cantidades del análisis para devolución de pagos en exceso.

Para lo cual, adjuntó el Acta de verificación avalada por el OICE de la volumetría en físico del 10 de octubre de 2024, el generador justificativo del volumen excedente, el levantamiento topográfico realizado con estación total avalado por el OICE, la solicitud de pago mediante el oficio número ASIPONA VER JM/171/2024 del 11 de octubre de 2024, la notificación de pago mediante el memorándum número ASIPONA VER J.M./176/2024 del 22 de octubre de 2024, el cálculo de intereses generados por pagos en exceso mediante el memorándum número ASIPONA VER D.C. 010/2024 del 11 de octubre de 2024, el comprobante de transferencia con clave de rastreo número 787APR1202410153452696898, los datos fiscales de la empresa, la factura con folio 929516 de fecha 23 de octubre de 2024, tres estados de cuenta del reintegro efectuado a la ASIPONA VER con folio número 8090935 del 15 de octubre de 2024.

Finalmente, para la atención de lo observado en el contrato número ASPN-GI-CO-62602-010-22 se mencionó que se realizó la solicitud de la devolución del monto observado mediante el oficio número ASIPONA VER-J.C./162/2024 del 11 de diciembre de 2024, como se muestra en la tabla:

ANÁLISIS PARA DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO (Miles de pesos)			
Importe pagado indebidamente	4.0	Intereses generados a la fecha	0.8
Impuesto al valor agregado	0.6	Impuesto del valor agregado	0.1
Total a pagar	4.6	Total a pagar	0.9

FUENTE:Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base a las cantidades del análisis para devolución de pagos en exceso.

Para demostrar el reintegro se aportó la solicitud de pago mediante el oficio número ASIPONA VER-J.C./162/2024 del 11 de diciembre de 2024, la notificación del pago efectuado mediante el oficio número ASIPONA VER-J.C.-163/2024 del 16 de diciembre de 2024, el cálculo de intereses generados por pagos en exceso, mediante el memorándum número ASIPONA VER-D.C./048/2024 del 11 de diciembre de 2024, el comprobante de la transferencia, los datos fiscales de la empresa, la factura con folio número 940471 del 17 de diciembre de 2024 y el estado de cuenta con referencia número 121224 del 13 de diciembre de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., acreditó con la documentación complementaria de soporte la recuperación de un monto de 65.4 miles de pesos de lo observado, integrados de la siguiente manera: 9.8 miles de pesos, 1.6 de I.V.A., 1.0 de intereses financieros y 0.1 de I.V.A. de los intereses financieros, del contrato número ASPN-GI-CO-62601-001-23; 51.6 miles de pesos, 8.2 miles de pesos de I.V.A., 5.8 miles de pesos de intereses financieros y 0.9 miles de pesos de I.V.A. de los intereses financieros correspondiente al contrato número ASPN-GI-CO-62602-005-22; y 4.0 miles de pesos, 0.6 miles de pesos del I.V.A., 0.8 miles de pesos de intereses financieros y 0.1 de I.V.A. de los intereses financieros, del contrato número ASPN-GI-CO-62602-010-22; sin embargo, persiste la observación por 131.3 miles de pesos, ya que, de los 81.3 miles de pesos observados del contrato número ASPN-GI-CO-62601-004-23, no se proporcionó la información comprobatoria y justificativa de las diferencias observadas, toda vez que el contrato se encuentra en rescisión; así como de los 101.5 miles de pesos del contrato número ASPN-GI-CO-62602-005-22, tampoco acreditó la recuperación del monto de 51.6 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: 10.0 miles de pesos, del concepto número 15 F.C. "Manejo tendido y conformado de base con material recuperado de carpeta asfáltica (fresado)..." y 40.0 miles de pesos del concepto 19 F.C "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado de resistencia MR48 a 24 horas, TMA 20 mm, revestimiento 10 cm...", aun cuando se indicó que se realizó un nuevo levantamiento topográfico entre la Entidad Fiscalizada y el OICE con el cual se determinó que existen áreas menores a las verificadas y asentadas en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2023, del 20 de septiembre de 2024; sin embargo las áreas medidas y avaladas en dicha acta fueron verificadas, calculadas, aceptadas y firmadas de conformidad por el personal de la ASIPONA VERACRUZ, S.A. de C.V., el OICE y el personal de la ASF, sin que se mencionara alguna inconformidad sobre éstas, en la referida acta, por lo que el nuevo monto observado es por 131.3 miles de pesos.

2023-2-13J3E-22-0012-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 131,310.19 pesos (ciento treinta y un mil trescientos diez pesos 19/100 M.N.), por diferencias de cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su

recuperación o reintegro, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la entidad fiscalizada del 17 al 20 de septiembre de 2024, integrados de la siguiente manera: 38,514.45 pesos en el concepto núm. 324, "Coladera no. 25 para piso, tres bocas con rejilla redonda (con sello hidráulico)..." y 42,838.09 pesos en el concepto núm. 341, "Suministro y colocación de equipo Fan and Coil arriba de falso plafón..." en el contrato de obra pública bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-004-23, "Urbanización y construcción de edificios para apoyo en control y vigilancia de la operación Aduanera de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", ambos del Proyecto denominado "Nueva aduana del Puerto de Veracruz"; 9,931.13 pesos en el concepto núm. 15 F.C, "Manejo tendido y conformado de base con material recuperado de carpeta asfáltica (fresado)..." y 40,026.52 pesos en el concepto núm. 19 F.C, "Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado de resistencia MR48 a 24 horas, TMA 20 mm, revestimiento 10 cm..." en el contrato de obra pública bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62602-005-22, "Trabajos de rehabilitación a la infraestructura por daños en vialidades y áreas generales ocasionados por las unidades de transporte dentro del Puerto de Veracruz durante los ejercicios 2022-2023"; importes que se pagaron en las estimaciones número 5N, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre, con fecha de pago el 29 de diciembre de 2023 del contrato de obra número ASPN-GI-CO-62601-004-23; y 2-C, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto, con fecha de pago el 10 de octubre de 2023 del contrato de obra número ASPN-GI-CO-62602-005-22, avaladas y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones IX y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado núm. ASPN-GI-CO-62601-004-23, la cláusula sexta "Forma de pago" párrafo tercero y ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajos ejecutados" párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

13. Con la revisión de 36 contratos de obra pública y 11 de servicios relacionados con la obra pública, para un total de 47 contratos en los tres proyectos desglosados de la siguiente manera: 9 contratos de "Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021", 20 contratos del Proyecto "Ampliación natural del puerto de Veracruz en la zona norte" y 8 contratos del Proyecto "Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", se comprobó que los procedimientos de contratación se realizaron en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 10,799,872.25 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 75,842.53 pesos, con motivo de la intervención de la ASF;

8,838.41 pesos se generaron por cargas financieras; 10,724,029.72 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Programa de mantenimiento a infraestructura portuaria 2019-2021" y los proyectos de "Ampliación natural del Puerto de Veracruz en la zona norte" y "Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Diferencias por 133,810.8 miles de pesos, entre los Oficios de Liberación de Inversión del programa y los proyectos por 1,796,325.0 miles de pesos, contra lo reportado como inversión pagada por 1,662,514.2 miles de pesos, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
- Pagos en exceso por 143.6 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-003-22, por el inadecuado cálculo de plazos de ejecución de los trabajos considerados en el cargo indirecto, al considerar 12 meses, en lugar de 4.93; aunado a que se consideraron rubros de construcción y conservación de caminos de acceso, y para la seguridad e higiene COVID 19, debido a que ya se había considerado en el costo directo de cada uno de los precios unitarios.
- Pagos en exceso por 288.2 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-003-22, toda vez que en el concepto no previsto en el catálogo original número 8 F.C. "Colocación e hincado de pilas de tubos de acero 24", 1/2" de espesor y 38.55 m de longitud...", se fabricó un escantillón metálico, necesario para realizar el hincado, en el cual se consideró la utilización de 60.00 m de tubo de acero al carbón de 10", sin embargo, solo se utilizaron 37.00 metros de tubo.
- Pagos en exceso por 1,816.3 miles de pesos, del contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-005-22, toda vez que se consideró una profundidad de hincado de 32.00 metros, para cada uno de los 57 tubos hincados, de los cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 29.00 metros de cada tubo y 1,104.7 miles de pesos, debido a que no se acredita la participación de 3 básicos en la matriz de dicho precio unitario, además de que en el básico correspondiente al Escantillón metálico, se consideró un 83.36% de material demás para su fabricación.
- Pagos en exceso por 1,673.3 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-005-22, de los cuales 484.1 miles de pesos, corresponden al descuento de 150 m, de Hincado de tablaestaca, ya que se consideró una profundidad de 23.00 metros de hincado, para cada una de las 50 piezas colocadas, de las cuales con evidencia fotográfica, las especificaciones del proyecto y los números generadores, se corroboró que únicamente se hincaron 20.00 metros por pieza y 1,189.2 miles de pesos, debido a que no se acreditan la participación en la matriz de dicho precio unitario de tres básicos, además de que el básico Escantillón metálico no se requería para este concepto.
- Pagos en exceso por 4,541.3 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-020-23, debido que en el concepto referente a la protección en escollera norte con elementos de concreto (CORELOC) de 23 toneladas de peso, no se acreditó la utilización de los básicos; asimismo, se ajustó el rendimiento del básico correspondiente a la grúa de orugas de 250 Ton., de 1 hora de uso por colocación de a sólo 30 minutos.

- Pagos en exceso por 2,130.0 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. ASPN-GI-CO-62601-023-23, de los cuales 1,255.7 miles de pesos, debido a que en 3 conceptos no se acreditó la utilización del básico: lancha, y 874.3 miles de pesos en un concepto donde se detectó con los reportes fotográficos de las estimaciones que no se utilizó el básico: lancha y se actualizó el análisis del precio unitario, debido a los rendimientos bajos de la mano de obra.
- Pagos en exceso por 131.3 miles de pesos, en los contratos de obra números. ASPN-GI-CO-62601-004-23 y ASPN-GI-CO-62602-005-22, por diferencias de cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 17 al 20 de septiembre de 2024 en diversos conceptos de obra.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de

las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de las obras y servicios se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas y de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, fracción II, inciso c); 113, fracciones I, IV, párrafo segundo, VI, VIII, IX y XVI; y 115, fracción X.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92, párrafos primero y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado números ASPN-GI-CO-62602-003-22, ASPN-GI-CO-62601-003-22, ASPN-GI-CO-62601-005-22 y ASPN-GI-CO-62601-005-22, la cláusula octava, "Estimaciones de trabajos ejecutados" párrafo tercero.

De los contratos de obras públicas bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado número ASPN-GI-CO-62601-020-23, ASPN-GI-CO-62601-023-23 y ASPN-GI-CO-62601-004-23, la cláusula sexta, "Forma de pago" párrafo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.